



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS - INSTRUCCIONES OPERATIVAS-CHEQUES

-Última comunicación incorporada: “B” 10988-

Texto ordenado al 07/04/2015



Índice

Sección 1. Introducción.

Sección 2. Definición y características del sistema.

- 2.1. Objetivos.
- 2.2. Entidades participantes.
- 2.3. Documentos.
- 2.4. Ámbito de aplicación.

Sección 3. Instrucciones operativas.

- 3.1. Compensación electrónica de cheques.
- 3.2. Aspectos particulares de la compensación de cheques truncados sin imagen.
- 3.3. Aspectos particulares de la compensación de cheques truncados con imagen.

Sección 4. Responsabilidades de los participantes.

- 4.1. De la entidad depositaria.
- 4.2. De las Cámaras Electrónicas de Compensación.
- 4.3. De la entidad girada.

Sección 5. Controles a realizar.

- 5.1. Por las Cámaras Electrónicas de Compensación.
- 5.2. Por las entidades.

Sección 6. Transacciones y mensajes.

- 6.1. Introducción.
- 6.2. Estructura del archivo.

Sección 7. Diseño de registros.

- 7.1. Cabecera de archivo.
- 7.2. Cabecera de lote.
- 7.3. Registro individual de presentación y rechazo de cheques y ajustes.
- 7.4. Registro adicional de rechazos de cheques y ajustes.
- 7.5. Registro individual de rechazos fuera de canje, respuestas de rechazos fuera de canje.
- 7.6. Registro adicional de presentación y respuesta de rechazos fuera de canje.
- 7.7. Control fin de lote.
- 7.8. Control de fin de archivo.
- 7.9. Codificación de transacciones y mensajes de cheques.
- 7.10. Registro individual de control de intercambio de imágenes de cheques rechazados
- 7.11. Registro individual de presentación y rechazo de reclamos.



B.C.R.A.

SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES

Índice

- 7.12. Registro individual de control de presentación y rechazo de imágenes de reclamos.
- 7.13. Registración individual de control de presentación de imágenes de la Compensación Federal Uniforme (CFU).

Sección 8. Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas.

- 8.1. Conceptos generales.
- 8.2. Entidades participantes.
- 8.3. Requisitos formales y legales.
- 8.4. Determinación de obligaciones y funciones.
- 8.5. Obligaciones económicas de las entidades.
- 8.6. Procedimiento de modificación de las instrucciones.
- 8.7. Comunicaciones entre entidades y obligación de cooperación.
- 8.8. Instrucciones técnicas y operativas.
- 8.9. Otras disposiciones.
- 8.10. Modelo.

Tabla de correlaciones.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 1. Introducción.



1. INTRODUCCIÓN.

El presente documento define las normas operativas necesarias para que las entidades financieras participantes, en adelante las entidades, operen en la compensación electrónica de cheques y otros documentos compensables, a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC) actuantes en el sistema.

Estas normas operativas definen la forma en que operarán los participantes del sistema, los horarios de presentación y compensación, la distribución de la información procesada a las entidades, las sesiones de comunicación, los controles a efectuar por los participantes, las responsabilidades de los mismos, las características de los mensajes y los diseños de registro de la información a intercambiar electrónicamente con las CEC.

Los principales capítulos de las presentes normas operativas son:

- Definición y características del sistema.
- Instrucciones operativas.
- Responsabilidades de los participantes.
- Controles a realizar.
- Transacciones y mensajes.
- Diseño de registros.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 2. Definición y características del sistema.

2. DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA.

El sistema se basa en la compensación electrónica de la información correspondiente a cheques, lo cual implica el intercambio electrónico de transacciones entre las entidades originantes (o depositarias) y receptoras (o giradas) a través de las CEC, de manera que:

- Las entidades giradas puedan aplicar las transacciones recibidas en las cuentas de sus clientes mediante los datos de los cheques capturados por única vez por las entidades depositarias.
- Pueda operarse la liquidación de los saldos compensados entre entidades a través de la imputación de sus cuentas en el BCRA asegurando su coincidencia con la información procesada por las entidades.



2.1 Objetivos.

El primer objetivo del sistema es facilitar la compensación electrónica de cheques, intercambiando la información necesaria para la imputación en forma electrónica de las transacciones en las entidades y de los saldos compensados entre entidades en las cuentas de éstas en el BCRA.

Un segundo objetivo es evitar el intercambio físico de los documentos, a través del truncamiento de cheques.

Se entiende por truncamiento de cheques la omisión del traslado y entrega de la totalidad de los cheques y otros documentos compensables de la entidad depositaria a la entidad girada, reteniéndose el documento en la primera.

Toda la información necesaria es remitida en forma electrónica a través del sistema de compensación, realizándose todos los controles y la imputación en las cuentas de los clientes libradores. El propósito consecuente es reducir los costos operativos de las entidades, generando ahorros operativos que posibilitan compensar las posibles pérdidas por disminución de controles que este sistema pudiera permitir.



2.2. Entidades participantes.

2.2.1. Forma de participación.

La forma de participación de las entidades en el sistema de compensación electrónica de cheques es a través de las CEC. Esta participación podrá ser, a elección de las entidades, directa como miembro pleno de una o más cámaras o indirecta mediante la designación de otra entidad miembro como su representante. En la fase de liquidación en cuentas del BCRA intervendrán solamente los miembros plenos de cada CEC. La entidad representante deberá identificar en el proceso de intercambio a los documentos que presente de su representada.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 2. Definición y características del sistema

Será responsabilidad de las entidades participantes operar conforme a los estándares y formatos que definen las presentes normas a los efectos del intercambio electrónico de la información de cheques.

2.2.2. Actores participantes.

La compensación electrónica de cheques en general implica la participación de los siguientes actores:

- La entidad originante/depositaria.
- La entidad receptora/girada.
- Las Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC)
- Los Centros de transmisión.
- El Banco Central de la República Argentina.

El esquema de intercambio de cheques rechazados que así lo requieran, la registración de cheques de pago diferido, los reclamos y los comprobantes de ajustes implican la participación adicional del siguiente actor:

- Punto de Intercambio de Capital Federal.

2.2.2.1. Entidad originante/depositaria:

Es la entidad depositaria, que presenta el cheque para su compensación y acredita en sus propias cuentas el importe al cliente que lo depositó.

Este cliente puede ser un cliente de la entidad u otra entidad que elija ser representada por esta en el sistema de compensación electrónica.

2.2.2.2. Entidad Receptora/girada:

Es la entidad girada, que recibe la información de los cheques a pagar, debita los mismos a los clientes que los libraron, y abona lo aceptado a la entidad depositaria.

2.2.2.3. Cámaras Electrónicas de Compensación (CEC):

Son las instituciones que administran la compensación electrónica de los instrumentos de pago originados por operaciones de clientes o terceros ajenos a las entidades financieras. Trabajan en libre competencia brindando los servicios de compensación definidos en estas normas.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 2. Definición y características del sistema.

Se comunican entre sí para intercambiar las transacciones cruzadas, lo que posibilita a las entidades comunicarse solo con su CEC, y ésta hacerse cargo de las transacciones de todas las entidades, sin importar si son clientes de ella o no. Las principales funciones que efectuarán son las siguientes:

- Refundición de los archivos recibidos de las distintas entidades originantes y clasificación de la información por entidad receptora, generando y enviando archivos de salida con el detalle de transacciones para las mismas (sesiones de presentados y rechazados).
- Intercambio de transacciones con las restantes CEC.
- Cálculo de posiciones bilaterales de cada entidad y envío de éstas a cada una de ellas.
- Liquidación de saldos en las cuentas corrientes abiertas en el BCRA.
- Envío de información estadística y de control al BCRA.
- Administración de las comisiones interbancarias asociadas al proceso.

2.2.2.4. Centros de transmisión:

Son los medios de telecomunicaciones con los que las entidades participantes efectúan la emisión y recepción de la información electrónica hacia y desde una CEC.

Las entidades podrán instalar un Centro de transmisión en una o más sucursales, en su casa matriz y/o en uno o más centros externos pertenecientes a un tercero que les preste este servicio a través de un acuerdo.

Cada entidad podrá utilizar tantos Centros de transmisión como necesite para dar cobertura a la totalidad de su red de sucursales. En la CEC que le preste servicio, cada una de estas sucursales deberá estar asignada a un Centro de transmisión, tanto para la emisión como para la recepción de información.

Los Centros de transmisión no tendrán ningún efecto en la compensación, sino que actuarán solamente como puntos de envío y de recepción de archivos.

En caso que la entidad utilice más de un Centro de transmisión para recibir información desde la CEC, la recepción de las posiciones netas resultantes de la compensación procedente de esta última se podrá efectuar en un mismo Centro de transmisión predeterminado.

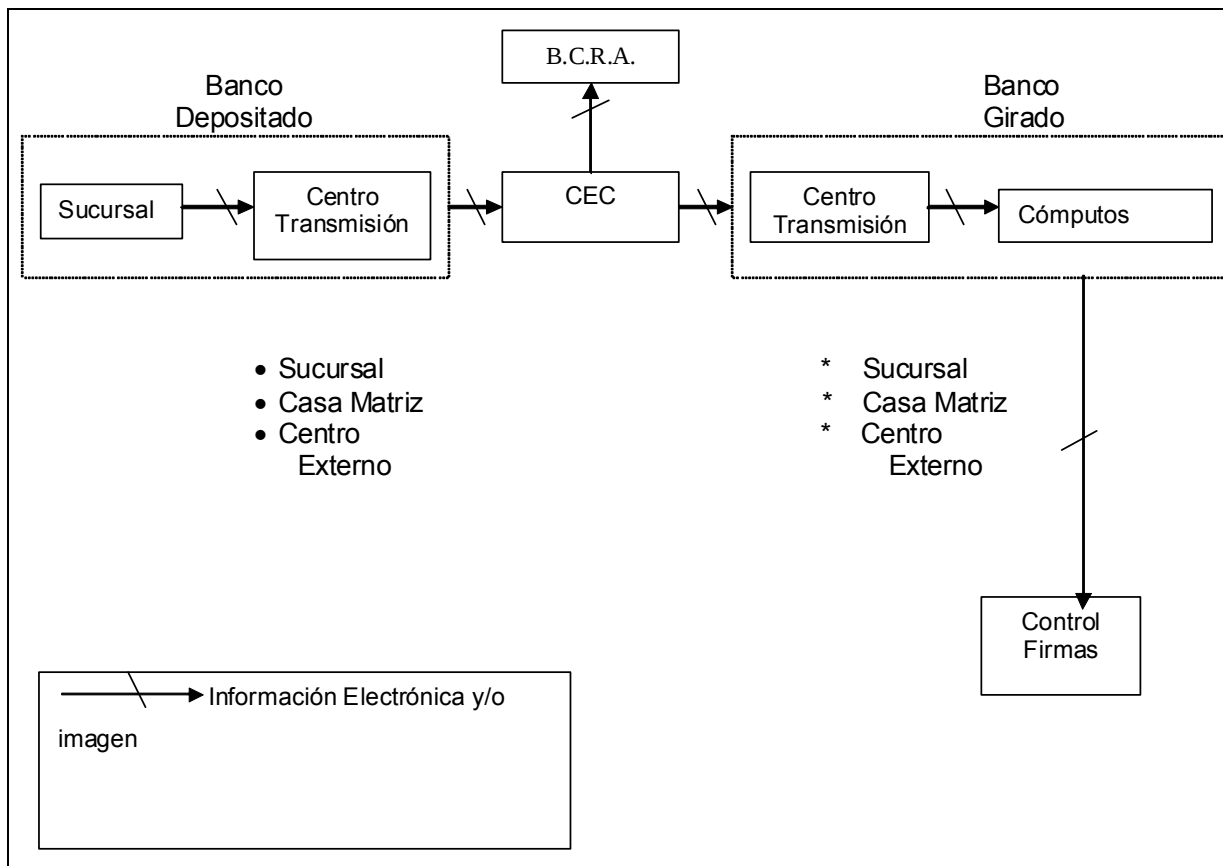


B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 2. Definición y características del sistema.

2.2.2.5. Punto de intercambio de Capital Federal:

Es el lugar donde se realiza el intercambio físico de los cheques rechazados que así lo requieran, los CPD para su registración, los reclamos y los comprobantes de ajustes.

La relación entre los participantes se describe en el siguiente cuadro:



2.3. Documentos.

El sistema abarca el tratamiento de los siguientes tipos de cheques nominados en pesos, que cumplan con los requisitos de normalización establecidos por la normativa del BCRA:





B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 2. Definición y características del sistema.

- Cheques comunes.
- Cheques de pago diferido.
- Cheques certificados.

2.3.1. Cheques truncados

Son aquellos que quedan en poder de la entidad depositaria, tras capturar sus datos representativos, llegando a la girada únicamente la información de los mismos en forma electrónica. Estos datos constituyen toda la información que la entidad depositaria hace llegar a la entidad girada para que ésta confirme/rechace su pago, sin que sea necesario recurrir al envío del documento original.

Según los montos de los documentos se pueden distinguir dos diferentes casos:

- Cheques truncados en los que sólo se remite información electrónica, sin imagen de los documentos
- Cheques truncados en los que se remite información electrónica e imagen de los documentos.

El monto a partir del cual debe remitirse la imagen será informado mediante comunicación del BCRA, conforme se incremente el mismo en el transcurso del tiempo.

2.3.2. Cheques de pago diferido.

Los cheques de pago diferido (CPD) poseen dos ciclos distintos, el de registración y el de pago.

El ciclo de registración no estará contemplado en el sistema de compensación, dado que es un intercambio de documentos entre entidades sin liquidación de dinero.

El ciclo de pago se inicia cuando se produce el vencimiento del CPD. Este ciclo es similar a la compensación de un cheque, por lo cual se aplicarán las mismas normas e instrucciones que regirán para los cheques comunes.

2.3.3. Cheques certificados.

Estos cheques serán compensados de la misma forma que los cheques comunes. Cada entidad girada llevará un registro de los cheques que haya certificado, para poder identificarlos a partir de la información electrónica que recibe.



2.4. Ámbito de aplicación.

Por este sistema se podrán compensar electrónicamente cheques, cualquiera sea su origen y destino, dentro del territorio nacional.

Versión:2a.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 5
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 2. Definición y características del sistema.

Si las entidades depositarias y giradas operan en diferentes CEC, será responsabilidad de estas últimas intercambiar las transacciones para asegurar la interconexión completa del sistema.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas.

3. INSTRUCCIONES OPERATIVAS.

En la primera parte de este capítulo (punto 3.1) se desarrollan los mecanismos de presentación, compensación, sesiones de comunicación y otros aspectos relevantes a considerar.

En la segunda parte (puntos 3.2 y 3.3) se detallan los aspectos particulares a considerar en la compensación de cheques truncados sin imagen y cheques truncados con imagen.



3.1. Compensación electrónica de cheques.

3.1.1. Presentación.

Las entidades transmitirán a la/s CEC archivos conteniendo la información correspondiente a los cheques que dicha entidad presenta para su compensación electrónica.

3.1.1.1. Sesiones de transmisión y transacciones a presentar.

Diariamente, operarán dos sesiones en las cuales la CEC recibirá los archivos de las entidades:

- La sesión de presentados.
- La sesión de rechazados.

Las transacciones a presentar electrónicamente a la CEC son las siguientes:

- En la sesión de presentados:
 - Cheques y otros instrumentos compensables a compensar: presentarán la totalidad de los registros correspondientes a los documentos recibidos diariamente, y las imágenes de aquellos cheques cuyos importes superen al fijado por este BCRA y de la totalidad de los restantes documentos compensables.
 - Ajustes: presentarán los eventuales ajustes a cheques ya presentados y compensados, transacción definida más adelante.
 - Reclamos.
 - Rechazos fuera de canje.
- En la sesión de rechazados:
 - Rechazos por defectos verificables por las entidades depositarias de todos los cheques.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas.

- Rechazos de las entidades giradas por los causales previstos en la normativa vigente.
- Rechazos de reclamos: presentarán reclamos sobre cheques.
- Respuestas de rechazos fuera de canje.

3.1.1.2. Plazos y horarios.

Para cada sesión (presentados y rechazados) regirán los horarios límite de presentación de información a las CEC definidos por cada una de ellas, los cuales rigen para las comunicaciones entre las mismas y sus respectivas entidades adheridas.

Estos horarios funcionan como horario límite para las transmisiones de información entre una CEC y sus entidades adheridas.

Esto significa que las entidades podrán transmitir archivos a una CEC durante toda la jornada, desde el horario de inicio de operaciones que cada cámara defina, hasta dicho horario límite.

Las entidades que no hayan podido enviar la información a su CEC antes de dichos horarios límite deberán esperar hasta el día hábil siguiente para transmitir la información a ser compensada o intercambiada.

La excepción a esto se produce con la comunicación de rechazados, que en caso de no ser enviada en la sesión correspondiente podrá ser gestionada a través de ajustes en la sesión de presentados del mismo día.

3.1.2. Procesamiento de información en la CEC.

3.1.2.1. Recepción y validación.

La CEC ejecutará el procesamiento electrónico de la información relativa a cheques, ya sea de la información recibida en la sesión de presentados como en la sesión de rechazados, a partir de los horarios límites correspondientes a cada sesión.

La CEC efectuará una serie de validaciones sobre los archivos recibidos, rechazándolos en caso de error. Los motivos de rechazo serán:

- Imposibilidad de lectura del archivo.
- Error en la estructura del archivo.
- Falta de coincidencia en totales de control.
- Error en los códigos de entidades giradas y depositarias.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

- Entidad no adherida a la CEC.
- Archivo duplicado.

Si los archivos superan todas las validaciones efectuadas por la CEC, ésta enviará una respuesta de aceptación, asumiendo la responsabilidad por su correcto tratamiento.

De no superar las validaciones, la CEC se reservará el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.

Asimismo, efectuará otra serie de validaciones sobre las imágenes recibidas. En ese caso informará a las entidades involucradas las inconsistencias detectadas en lo que se refiere a:

- Cantidad de imágenes recibidas.
- Coincidencia de los datos del registro electrónico y la imagen correspondiente.

3.1.2.2. Compensación electrónica.

i) Compensación en la CEC.

Existirán dos sesiones de envío de transacciones de cheques:

Presentados:

- Cheques y otros instrumentos compensables.
- Ajustes.
- Reclamos.
- Rechazos fuera de canje.

Rechazados:

- Rechazos de cheques y otros documentos compensables.
- Rechazo de reclamos de cheques.
- Respuestas de rechazos fuera de canje.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas

ii) Compensación entre CEC.

En caso de existir más de una CEC, éstas se interconectarán a efectos de posibilitar el intercambio de movimientos entre las entidades, procedimiento que deberá ser aplicado tanto para la sesión de presentados como para la de rechazados.

El procedimiento a seguir en cada sesión será el siguiente:

La CEC que reciba la información de la entidad origen, calculará en primera instancia los movimientos de compensación bilateral entre ella y todas sus entidades destino.

En segundo lugar, retransmitirá la información de detalle a la CEC de las entidades destino.

La CEC de las entidades destino, calculará los movimientos de compensación bilateral entre sus entidades adheridas y la entidad origen haciendo llegar el detalle de las transacciones a cada entidad destino.

Cada CEC comunicará los movimientos bilaterales resultantes de la compensación a sus respectivas entidades.

Las CEC calcularán su posición final intercámara. La CEC que haya quedado en un saldo deudor pagará a la CEC acreedora y, para finalizar, ambas CEC deberán efectuar la liquidación de las Entidades acreedoras

Ejemplo

Suponiendo el caso en que dos entidades estuvieran adheridas a cada una de las CEC, éstas serían las posiciones netas de las entidades participantes del sistema:

CEC X		CEC Y	
Entidad A	Entidad C	Entidad B	Entidad D
B +80	A(50)	A(80)	A(20)
C +50			
D +20			

Donde la Entidad A cobraría de las Entidades B, C y D.

Las cámaras informarán al BCRA lo siguiente:



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

CEC X

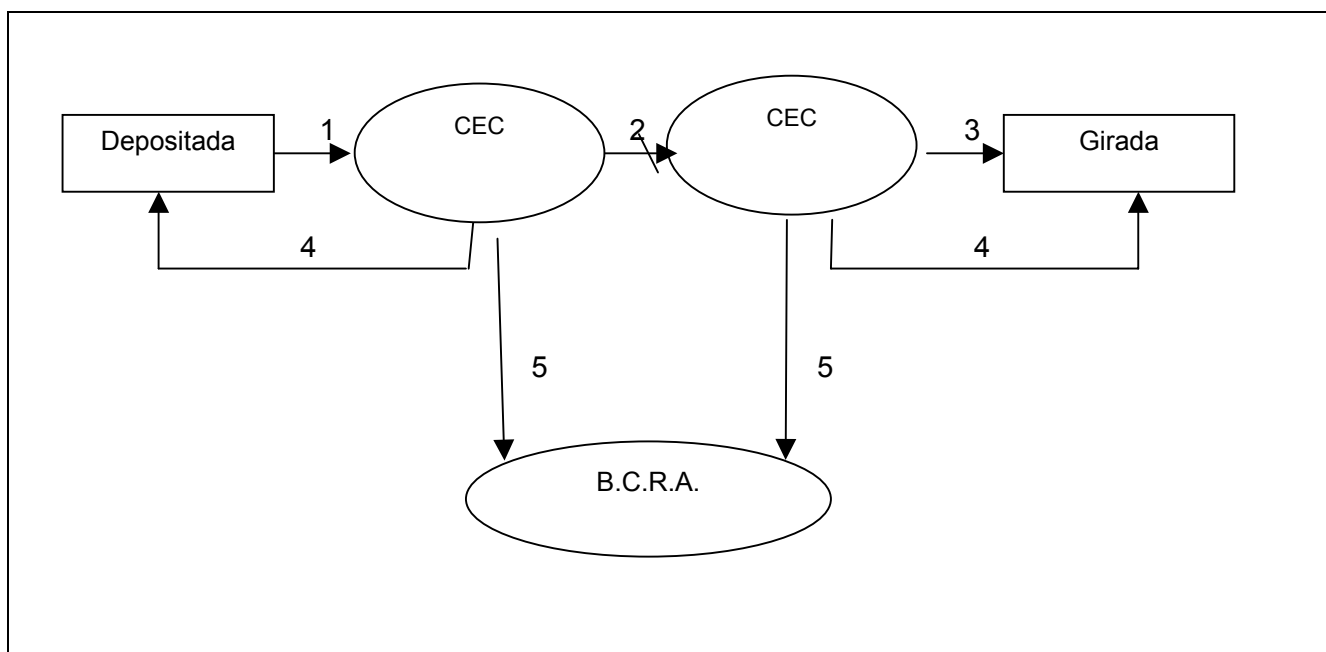
Debe		Haber	
Entidad C	50		
CEC Y	100		
		Entidad A	150
	150		150

Donde los 100 de la CEC Y son la sumatoria de sus entidades (B=80 y D=20)

CEC Y

Debe		Haber	
Entidad B	80		
Entidad D	20		
		CEC X	100
	100		100

El siguiente gráfico presenta el esquema de compensación entre CEC:





B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

La estructura, contenido y formato de los archivos a intercambiar electrónicamente entre las cámaras deberá adecuarse a las mismas especificaciones y estándares definidos en el capítulo de Transacciones y mensajes y en el de Diseño de registros.

iii) Plazos y horarios.

A los efectos de que no se produzcan retrasos en el envío de la información resultante de la compensación a las entidades y al BCRA, se definirán horarios límite para las transacciones de información entre CEC.

3.1.2.3. Rechazos fuera de canje.

Son valores rechazados fuera de canje los presentados por la entidad girada en un plazo máximo de 120 días, con posterioridad al correspondiente para la presentación de los rechazos. El circuito de rechazos fuera de canje es de aplicación en todas las plazas del país para la totalidad de los cheques.

i) Descripción del circuito de rechazos fuera de canje.

Este circuito permite a la entidad girada presentar el rechazo fuera de canje a la entidad depositaria, a través de una transacción no monetaria utilizando el Registro individual de rechazos fuera de canje.

Los rechazos admitidos son aquellos que se originan en los motivos de rechazo de cheques utilizados por la entidad girada, como son: sin fondos suficientes disponibles, orden de no pago, cuenta cerrada por orden judicial, etc.

La presentación de un rechazo fuera de canje se realiza en la sesión de presentados de cheques, en lotes separados de los documentos a compensar.

Por otra parte, el intercambio de imágenes de los cheques rechazados fuera de canje se realizará de forma bilateral entre las entidades girada y depositaria.

ii) Contestación del rechazo fuera de canje.

El plazo de contestación atribuible a la entidad depositaria para dar una respuesta acerca de la aceptación o no del rechazo fuera de canje es de 15 días hábiles desde la presentación del mismo por parte de la entidad girada.

Asimismo, las CEC llevarán a cabo un control estadístico de los incumplimientos incurridos por las entidades con el fin de analizar, en una etapa futura, la posibilidad de establecer un plazo específico para la “no acepta-



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

ción” del rechazo fuera de canje.

A partir del día siguiente de la recepción de la transacción de fuera de canje, la entidad depositaria podrá llevar a cabo las siguientes acciones:

- Rechazar el fuera de canje porque el cheque no fue presentado con anterioridad.
- Comunicar la aceptación del rechazo fuera de canje.
- Comunicar la no aceptación del rechazo fuera de canje.
- No contestar.

En los primeros tres casos, la entidad depositaria enviará una transacción no monetaria de respuesta equivalente a un rechazo de la transacción original de fuera de canje. Para ello, se utilizarán los registros: Individual de Rechazos Fuera de Canje y Adicional de Rechazos Fuera de Canje; en este último en las 3 posiciones del campo N° 3 “Primer Motivo de Rechazo” se dará la contestación mediante el uso de los siguientes códigos de rechazo:

- R41: Cheque inexistente
- R42: Aceptación del rechazo fuera de canje
- R43: No aceptación de rechazo fuera de canje

Por otra parte, cuando la entidad depositaria conteste la solicitud de un rechazo fuera de canje deberá indicar la fecha de vencimiento correspondiente a la transacción original.

3.1.2.4. Reclamos

i) Envío del reclamo a la CEC.

El pedido del documento original o su imagen y el cumplimiento de ese pedido, es decir la remisión de la imagen, se efectuarán a través de un sistema similar con registros de características semejantes. Las entidades depositarias deberán contestar reclamos sobre todos los cheques pagados o rechazados.

La entrega del documento original se llevará a cabo en el Centro de Intercambio Físico de Capital Federal, con la intervención del encargado del Punto de intercambio.

El plazo para la realización de un reclamo a través de este circuito será de un (1) año contado desde la fecha de compensación del cheque; no obstante ello, cumplido ese plazo, el reclamo también será admitido a través del sistema siendo objeto de la aplicación de una comisión interbancaria diferenciada.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN “A” 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



Asimismo, el posible cobro de diferencias por parte de la entidad girada que pudieran comprobarse por la visualización del documento recibido (reproducción u original) será admitido en documentos compensados con una antigüedad menor a un (1) año; en tanto que aquellos ajustes derivados de la observación de documentos compensados con una antigüedad superior a ese plazo contarán con un tratamiento bilateral entre las entidades intervinientes.

ii) Recepción del reclamo en las CEC.

Las CEC, al recibir los reclamos enviados por las entidades giradas, realizarán los correspondientes controles de formato y plazos de resolución antes de realizar el proceso de los mismos. No obstante ello, no controlarán que los datos del reclamo se correspondan con los enviados en la presentación del cheque para su compensación.

iii) Respuesta al reclamo recibido.

La entidad depositaria al recibir el mensaje de reclamo realizará las comprobaciones necesarias, esencialmente que el cheque reclamado haya sido presentado por ella misma en la fecha informada en el reclamo.

El envío de la imagen reclamada o el posible rechazo de la solicitud por no corresponder, serán cursados por el mismo sistema.

iv) Rechazo del reclamo.

Los motivos por los cuales podrá ser rechazado un reclamo se mencionan a continuación:

Cuenta Inexistente	La cuenta afectada no puede ser identificada
Número de cuenta inválido	La cuenta afectada posee un error de formato
Cheque ya entregado	Cheque que ya ha sido entregado al banco girado o al cliente depositante
Fecha de presentación errónea	Cuando se informe una fecha de presentación del cheque original que contemple un día inhábil o una fecha errónea
Importe erróneo	Cuando la entidad depositaria proceda a rechazar un reclamo en el cual el importe no coincida con el importe del documento solicitado o por haber sido efectuado sobre un documento no truncado.
Transacción duplicada	Cuando se reciban transacciones duplicadas.
Cheque inexistente	Cuando se reciban reclamos sobre cheques inexistentes o sobre cheques que hayan sido rechazados con anterioridad al 22 de julio de 2005.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

De verificarse alguno de los motivos especificados la entidad depositaria podrá rechazar el reclamo el día de su vencimiento, a los 8 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del mismo. Para ello se utilizará un registro de control sin imagen asociada, utilizando los códigos de rechazo detallados en el anexo en el que se describe el diseño de registros.

v) Transmisión de la imagen.

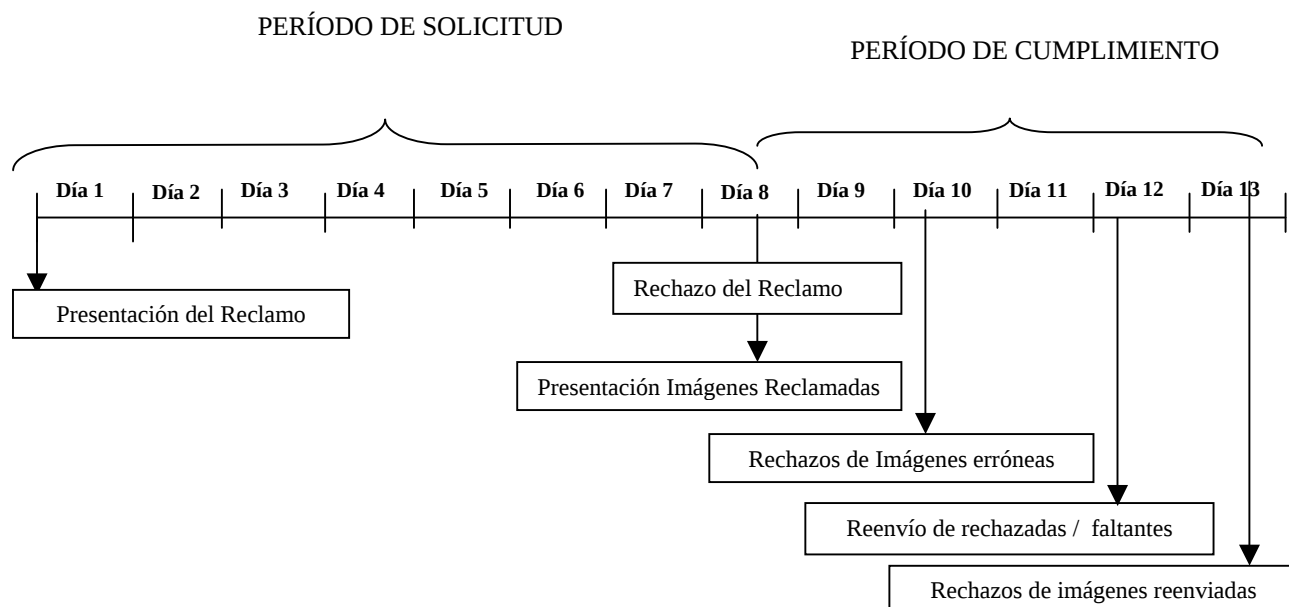
En caso de que lo solicitado fuera una reproducción, la entidad depositaria deberá enviar las imágenes del frente y dorso del cheque reclamado, ambas en un único archivo de imagen, que estará asociado a un registro de control conteniendo los datos del cheque que fueron cursados en la transacción electrónica del reclamo.

Para ello existirá el siguiente esquema de sesiones de intercambio, similar al utilizado para el de imágenes de cheques truncados rechazados:

- Sesión de presentación de imágenes reclamadas: El día del vencimiento de la transacción electrónica de reclamos, es decir, el octavo día hábil posterior a la presentación del mismo.
- Sesión de rechazo de imágenes: El segundo día hábil posterior al vencimiento de la transacción electrónica de reclamos o el décimo día hábil desde la presentación del mismo.
- Sesión de presentación de imágenes rechazadas y/o faltantes: El cuarto día hábil posterior al día de vencimiento de la transacción electrónica de reclamos o al duodécimo día hábil desde la presentación del mismo. Esta segunda presentación será para enviar imágenes no remitidas en la primera sesión y/o rechazadas por las CEC o por las entidades giradas, no contará con la posibilidad de recuperación en caso de rechazos.
- Sesión de rechazos de imágenes reenviadas o faltantes e Informe final del ciclo de compensación: El quinto día hábil posterior al día de vencimiento de la transacción electrónica de reclamos o el decimotercero desde la presentación del mismo.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.



vi) Recepción de las imágenes en las CEC.

Las CEC controlarán el cumplimiento del envío de las imágenes, apareando los datos indexados a ella con los de la transacción electrónica del reclamo cursada a través del mismo sistema.

vii) Recepción por parte de la girada.

La entidad girada podrá rechazar la imagen recibida, en caso de deficiencias que no le permitan realizar las comprobaciones pertinentes.

Dicho rechazo, se deberá cursar bajo las mismas modalidades utilizadas para el rechazo de imágenes de cheques truncados rechazados, es decir, mediante el envío de un registro de control con el diseño descrito en el anexo, sin el archivo de imagen asociado.

En el momento de recibir el rechazo de la imagen por deficiencias de la misma o por imagen errónea, las CEC deberán desmarcar el cumplimiento, pasando a incluirla dentro de los pendientes de envío y recepción.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

viii). Intercambio de originales reclamados.

La entrega de los originales reclamados deberá efectuarse en el Centro de intercambio físico hasta el décimo día hábil contado a partir de la fecha de presentación del reclamo, en tanto que la entidad depositaria podrá rechazar la solicitud de reclamo de un documento original el octavo día hábil posterior a la presentación de la misma.

Se contará, en el acto de entrega, con la intervención del encargado del Centro de Intercambio quien verificará la misma a través de la captura de los datos del cheque físico, utilizando un medio tecnológico que permita la lectura de los caracteres del CMC7, y de la carga manual del importe, apareando luego los datos obtenidos con una base de originales reclamados provista por las CEC. Estas últimas determinarán el procedimiento a través del cual, a partir de los datos del original entregado, se marcará el cumplimiento del reclamo generándose a su vez la información relacionada con los reclamos no contestados.

3.1.2.5. Ajustes.

i) Definición.

En la sesión de presentados, las entidades depositarias podrán informar como "ajustes" las eventuales diferencias encontradas por sus procesos de control, entre los importes de los cheques presentados electrónicamente y los importes de los cheques físicos y también para otro tipo de diferencias detectadas en sus procesos.

ii) Instrucciones operativas.

Cuando la entidad depositaria reconozca una diferencia en el importe de un cheque ya presentado y compensado, procederá de la siguiente manera:

- Si el importe por el cual fue presentado es menor al importe que figura en el cheque, se deberá informar el ajuste en el archivo a transmitir en la sesión de presentados.
- Si el importe por el cual fue presentado es mayor al indicado por el importe que figura en el cheque, se deberá informar a la entidad girada sobre la diferencia identificada para que proceda a informar el ajuste en el archivo a transmitir en la sesión de presentados.
- En cualquier caso, las entidades deberán identificar en el archivo a transmitir la información del cheque originalmente presentado respecto del cual se pretende efectuar el ajuste.

3.1.3. Envío a las entidades.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

3.1.3.1. Comunicación de movimientos.

Luego del proceso de compensación, todas las entidades participantes recibirán de la CEC los archivos con:

- El detalle de los movimientos compensados.
- Los saldos bilaterales resultantes de la compensación.

Las entidades giradas serán las receptoras de la información resultante de la compensación de la sesión de presentados y las entidades depositarias de la información resultante de la sesión de rechazados.

En el caso que la entidad que recibe la información utilice varios Centros de transmisión para la recepción de archivos de la cámara, se designará uno específico en donde se recibirán siempre los saldos resultantes de la compensación.

Esta información se recibirá separadamente por cada tipo de moneda o especie, para cada producto (cheques, débitos, transferencias) y para cada plazo de compensación.

3.1.3.2. Procesamiento de la información recibida.

Las entidades recibirán de las CEC los archivos resultantes de la compensación, hasta los horarios de recepción que cada cámara defina.

Las entidades podrán imputar los movimientos en las cuentas de sus clientes en base a los archivos recibidos de las CEC, pudiendo realizar rechazos, de acuerdo con la normativa vigente, a partir de dichos registros.

Si se produce un rechazo en base a la información electrónica, las entidades giradas rechazarán en función a dicha información.

Los motivos de rechazo de cheques, así como los rechazos de transacciones electrónicas se incluyen en detalle en la Sección 7 "Diseño de registros" en el Registro adicional de rechazos, campo 3 "Primer motivo de rechazo".

En los casos de motivos de rechazo, así como en el caso de vuelta atrás de una CEC ("Unwinding") corresponde devolver el cheque físico al cliente depositante.

De no superar las validaciones, las entidades se reservarán el derecho de solicitar la retransmisión del archivo en forma total o parcial.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
Sección 3. Instrucciones operativas	

3.1.4. Otros aspectos operativos.

3.1.4.1. Días hábiles para la compensación.

Se considerarán días hábiles para la compensación todos aquellos días que el BCRA defina como tales.

3.1.4.2. Feriados locales.

i) Definición.

Se considera feriado local previsto todo aquel declarado por autoridad competente (nacional, provincial, municipal o Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que permita ser incluido con antelación en un calendario de feriados locales.

Dicho calendario será administrado por las CEC, e incluirá las fechas de los feriados previstos para los diferentes puntos de intercambio. Esta administración se realizará a través de un sitio web desarrollado al efecto, el cual será actualizado con la información que deberán proveer las propias entidades financieras.

Se considerará feriado local imprevisto todo aquel declarado por autoridad competente (nacional, provincial, municipal o Ciudad Autónoma de Buenos Aires), que no pueda ser incluido con anterioridad en el calendario administrado por las CEC, pero que sea conocido por éstas a través de la información brindada formalmente por el/los banco/s presente/s en la plaza, como máximo hasta las 17 horas del día hábil anterior a la fecha en que se produce el feriado.

ii) Instrucciones operativas.

a) Feriados locales previstos:

La CEC identificará los movimientos con el/los código/s postal/es bancario/s con fecha de compensación del día feriado y los retendrá sin distribuirlos a las entidades giradas. Por otra parte, los rechazará en la sesión de rechazados del día del feriado local para lo cual utilizará el código R09 "feriado local". Asimismo, en la sesión de presentados inmediata siguiente los presentará con fecha de compensación del día hábil siguiente, distribuyendo a las entidades giradas la información de las transacciones correspondientes al punto de intercambio que tuvo feriado local. Las tareas que deberán realizar los distintos actores intervinientes serán:

Día D-1

En la sesión de presentados del día anterior al feriado local, la CEC identificará las transacciones con feriado local presentadas por las entidades depositarias y las retendrá junto con las imágenes de los cheques que superen el monto establecido como límite de truncamiento, sin distribuirlas a las entidades giradas.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "B" 10735	Vigencia: 29/01/2014	Página 13
--------------	------------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas.

Las entidades depositarias deberán considerar que parte de las transacciones presentadas no aplicarán en la posición de inicio de ese ciclo, ya que serán retenidas por la Cámara. No obstante, para permitir un control adecuado de la "Cámara Enviada" dichas transacciones se mostrarán por separado en los listados de posición de inicio de ciclo y en el listado bilateral, aunque sin ser contabilizadas en esa posición, ya que serán retenidas por la CEC y no se distribuirán a las entidades giradas hasta el momento de la presentación efectiva.

Día D (feriado local)
Antes de las 12.00.

Entidades y Cámaras Electrónicas:

- Distribuirán a las entidades depositarias de la plaza con feriado local los rechazos generados con su respectivo total.

Sesión de rechazados

Entidad depositaria:

- No podrá presentar rechazos de entidad depositaria para los cheques diferidos por feriado local.

Cámaras electrónicas:

- Devolverán los posibles rechazos, tanto de entidad depositaria como de entidad girada para aquellos cheques que fueron diferidos por feriado local.

Entidad girada:

- No deberá presentar rechazos de entidad girada para los cheques diferidos por feriado local.

Para lograr la conciliación de la posición final de débitos y créditos las entidades deberán considerar la siguiente información:

Entidad depositaria: conciliación de posición final: Débitos

- Rechazos de entidad depositaria.
- Rechazos recibidos de entidad girada, no rechazados por ella misma.
- Rechazos por feriado local.

Cámaras electrónicas:

- Incluirán en las posiciones consolidadas los movimientos rechazados por feriado local.

Entidad girada: conciliación de la posición final: Créditos

- Rechazados de entidad girada.
- Rechazos recibidos de entidad depositaria, no rechazados por ella misma.
- Rechazos por feriado local.

Sesión de presentados.

Cámaras electrónicas:

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "B" 10735	Vigencia: 29/01/2014	Página 14
--------------	------------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas.

- Presentarán las transacciones y las imágenes de los cheques que superen el monto establecido como límite de truncamiento que fueron diferidas por feriado local.

Para lograr la conciliación de la posición final de débitos y créditos, las entidades deberán considerar la siguiente información:

Entidad depositaria: conciliación de posición de presentados: Créditos

- Movimientos enviados.
- Movimientos diferidos por feriado local presentados por las cámaras.

Cámaras electrónicas:

- Distribuirán a las entidades las transacciones alcanzadas por el feriado local.
- Distribuirán las posiciones incluyendo las transacciones diferidas por feriado local.

Entidad girada: conciliación de la posición de presentados: Débitos

- Movimientos compensados recibidos.
- Movimientos diferidos por feriado local recibidos por las cámaras.

Día D + 1

Las entidades podrán presentar los rechazos como entidades depositarias y entidades giradas que no debieron presentar el día anterior, correspondiente a los movimientos diferidos por feriado local.

3.1.4.3. Procedimiento de excepción por falla en las comunicaciones.

Ante la eventualidad de una falla en la comunicación entre los Centros de transmisión y la CEC, está previsto un procedimiento de excepción basado en el intercambio de información por soporte magnético con entrega física del mismo en la plaza donde la CEC preste el servicio de lectura de soportes magnéticos.

Las entidades se responsabilizarán de la entrega o retiro de dicho soporte a la CEC. No obstante, si el problema de comunicación no se hubiera extendido a todas las entidades, las que se vieran afectadas tendrán la opción de recurrir al Centro de transmisión de otra entidad que gestione la transmisión de la información a la CEC.

3.1.4.4 Situaciones de emergencia.

i) Definición.

Son todas aquellas de origen externo a las entidades financieras y de efectos graves, (por ejemplo: inundación, tornado, corte de rutas, etc.) que afecten a una o varias plazas y a algunas o a la mayoría de las entidades que participan en la compensación electrónica. Las situaciones internas que registren las entidades (por ejemplo: medidas de fuerza tomadas por el personal de la entidad, problemas del centro de cómputos, etc.) no están incluidas en este procedimiento, correspondiendo su resolución mediante la aplicación del esquema y normas de "Fuerza mayor".

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "B" 10735	Vigencia: 29/01/2014	Página 15
--------------	------------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

La no participación en la compensación comprende la imposibilidad de la transmisión de archivos.

ii) Instrucciones operativas.

Las entidades involucradas comunicarán a las CEC, el día en que ocurra, los inconvenientes provocados por situaciones de emergencia. Las CEC y las restantes entidades procederán de la siguiente forma:

Sesión de rechazados:

Se realizará la correspondiente a los presentados del día hábil anterior, con el procedimiento habitual para días normales. Las casas matrices de las sucursales afectadas rechazarán la totalidad de los registros presentados, el día hábil anterior, con la utilización del código de rechazo de la transacción: R 34 "Situación de emergencia".

La transmisión de los archivos electrónicos de los rechazos, se realizará en el horario habitual de envío de la información a las CEC.

Entidad depositaria: deberá compensar nuevamente los documentos rechazados por situación de emergencia en la rueda de presentados del mismo día o del día hábil siguiente.

Dada esta situación se observa la necesidad de identificar a los depositantes a través de los cheques; para ello, es conveniente que se desarrollen procedimientos de identificación de los depósitos, como es el establecimiento de una relación entre el cheque y la boleta de depósito.

En caso de que en la segunda presentación, algún valor resultara rechazado por causal que origine multa, la obtención de la imagen a entregar a la entidad girada, la deberán obtener de los archivos de la presentación original.

Sesión de presentados de esa fecha:

Las CEC estarán disponibles para efectuar el procesamiento en los horarios establecidos.

En caso de determinarse el diferimiento de la sesión de presentados, las CEC aplicarán a los registros que hayan sido transmitidos, los procedimientos establecidos para feriado local imprevisto, lo cual deberá ser comunicado a sus entidades miembros.



3.2. Aspectos particulares de cheques truncados sin imagen.

3.2.1. Definición de cheques truncados sin imagen.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 16
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

Son aquellos que quedan en poder de la entidad depositaria, tras capturar sus datos representativos, llegando a la entidad girada únicamente la información de los mismos en forma electrónica.

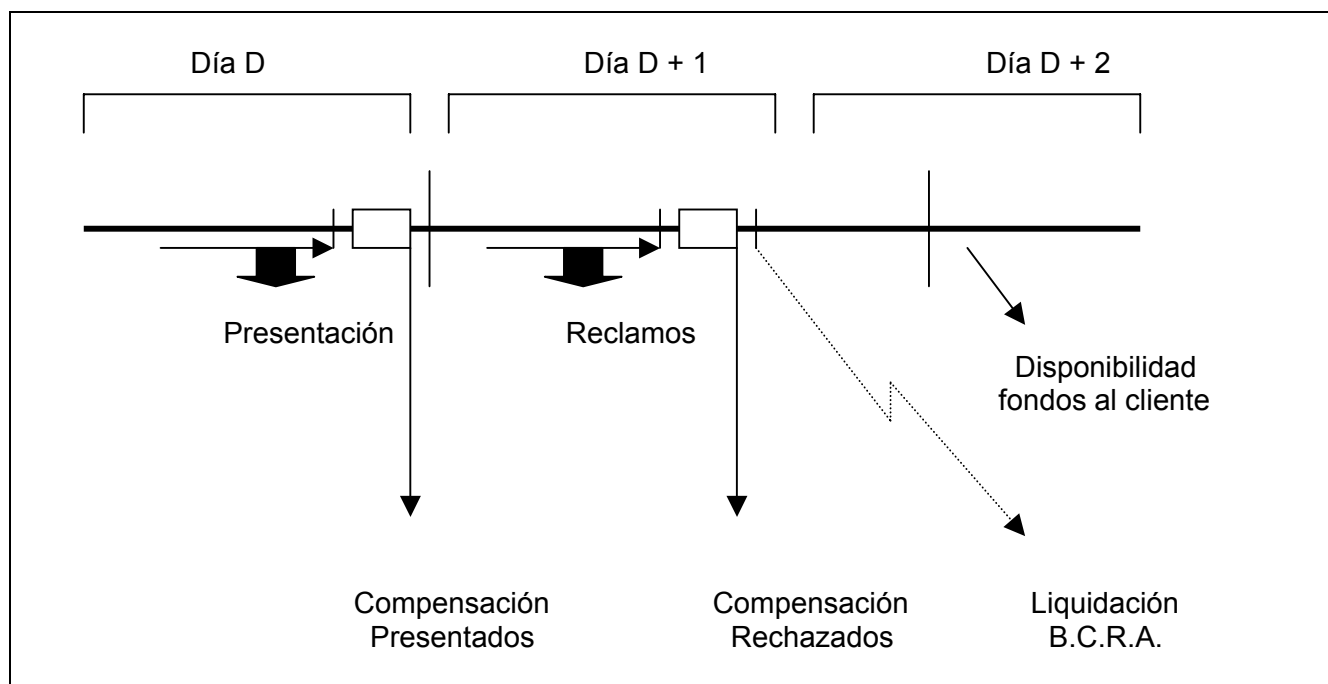
Estos datos constituyen toda la información que la entidad depositaria hace llegar a la entidad girada.

No obstante, el documento original deberá quedar a disposición de la entidad girada, quien podrá requerir el original o imagen del mismo, en caso de presentarse reclamos. Se buscará minimizar el movimiento de documentos originales utilizando una tarifa diferencial.

Los documentos originales, una vez entregados por la entidad depositaria a la girada, no se devolverán, perdiendo su condición de truncados.

3.2.2. Plazos de Compensación.

Todos los cheques truncados sin imagen tendrán un plazo de compensación entre entidades de 48 hs.



3.2.3. Presentación.

Las entidades depositarias transmitirán a una CEC, en la sesión de presentados, los archivos con la información sobre los cheques a compensar y ajustes hasta el horario límite definido, en archivos cuya estructura, contenido y formato se detalla en el capítulo de Mensajes y de Diseño de registros.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

3.2.4. Procesamiento de CEC.

Las CEC recibirán y compensarán los cheques para informar luego a las entidades giradas los movimientos resultantes de la compensación, conforme a los horarios definidos.

3.2.5. Procesos a ejecutar por la entidad depositaria.

El día hábil siguiente a la presentación, la entidad depositaria ejecutará los siguientes procesos:

- Preparación del archivo de rechazos, con todos aquellos cheques respecto de los cuales hubiera detectado alguno de los motivos de defectos que pudiera verificar establecidos por la normativa del BCRA.
- Acreditación del importe de los cheques no rechazados en las cuentas de los clientes depositantes, una vez liquidados los movimientos en el BCRA.

3.2.6. Recepción por la entidad girada.

Las entidades giradas recibirán de la CEC los archivos con el detalle de los movimientos y los saldos bilaterales compensados en los horarios definidos.

3.2.6.1. Procesos a ejecutar por la entidad girada.

Una vez recibida la información y asegurada su validez las entidades giradas ejecutarán los siguientes procesos:

- Realización de los controles electrónicos de existencia de causales de rechazos según lo establecido por la normativa vigente.
- Preparación del archivo de rechazos, con todos aquellos cheques que no se hayan podido debitar por alguno de los motivos preestablecidos (ver capítulo de Rechazos).
- Ejecución del débito en las cuentas de sus clientes por el monto del cheque.

Con la compensación electrónica, las entidades giradas se basarán exclusivamente en los datos electrónicos, recibidos de la cámara, para proceder a debitar las cuentas de sus clientes.

Por ello, se hace necesario que las entidades extremen los controles electrónicos de la información recibida para asegurar el buen fin de las operaciones.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

3.2.7. Rechazos.

3.2.7.1. Rechazos de la entidad depositaria.

i) Definición.

Son los rechazos que la entidad depositaria realiza cuando verifica, en los cheques físicos recibidos, la existencia de alguno de los defectos previstos en la legislación vigente y regulaciones.

ii) Instrucciones operativas.

a) Transmisión de cheques rechazados.

La entidad depositaria transmitirá a la CEC, hasta el horario límite de la sesión de rechazados, el archivo con la información correspondiente a los cheques que rechazó, tomando en cuenta las causales de rechazo definidas en la normativa vigente. De acuerdo con la normativa vigente, deberá transmitir por los siguientes motivos de rechazo de cheques y/o transacciones:

- R11 "Excede el límite de endosos establecido".
- R16 "Documento no es cheque".
- R33 "Falsificación del cheque".
- R36 "Adulteración del cheque".
- R37 "Plazo de validez legal vencido".
- R38 "No coincide firma del librador con la de quien salva al dorso".
- R46 "Documento/Diseño no compensable"
- R47 "No corresponde segunda presentación"
- R49 "Falta firma de recibo para depósito"
- R83 "Irregularidad en la cadena de endosos".
- R96 "Errores de Entidad depositaria".
- R97 "Presentación adelantada" (cpd).

b) Procesamiento de la Cámara Electrónica.

La CEC recibirá y compensará los cheques rechazados, conforme a los horarios definidos.

c) Recepción de los rechazos por la entidad girada.

La entidad girada recibirá de la CEC el archivo con la información de rechazos que observó la entidad depositaria.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

Con esta información, la entidad girada:

- Revertirá los débitos oportunamente efectuados en las cuentas de sus clientes, informando a los mismos.
- Informará al BCRA los rechazos de cheques, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.2.11 de las normas sobre “Reglamentación de la cuenta corriente bancaria”.

3.2.7.2.Rechazos de la entidad girada.

i) Definición.

Son los rechazos que la entidad girada realiza cuando verifica, en la información de cheques recibida en forma electrónica, la existencia de alguna de las causales de rechazo o devolución de documento, o de causales de rechazo de transacciones, previstas en la normativa vigente.

ii) Instrucciones operativas.

a) Transmisión de cheques y transacciones rechazados.

La entidad girada transmitirá a la CEC, hasta el horario límite de la sesión de rechazados, la información correspondiente a los cheques/transacciones que rechazó. De acuerdo a la normativa vigente, deberá transmitir por los siguientes motivos de rechazo de cheques y/o transacciones:

- R01 “Cuenta embargada”,
- R02 “Cuenta cerrada por orden judicial”,
- R03 “Cuenta inexistente”,
- R04 “Número de cuenta inválido”,
- R06 “Defectos formales”,
- R08 “Denuncia de extravío o sustracción de cheque ” (orden de no pagar),
- R10 “Sin fondos suficientes disponibles”,
- R13 “Sucursal / entidad destino inexistente”,
- R19 “Importe erróneo”,
- R21 “Concurso preventivo del librador, declarado judicialmente”,
- R24 “Transacción duplicada”,
- R34 “Situaciones de emergencia”,



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3. Instrucciones operativas.

- R35 “Falta de conformidad en la recepción de cuadernos de cheques”,
- R37 “Plazo de validez legal vencido”,
- R39 “Importe no coincide con el registrado por el banco girado”,
- R44 “Valores sustraídos o extraviados de chequeras no entregadas a los clientes”,
- R47 “No corresponde segunda presentación”,
- R79 “Error en campo 7 registro individual”,
- R81 “Fuerza mayor”,
- R93 “Feriado local aplicado por las entidades”,

b) Procesamiento de la CEC.

La CEC recibirá y compensará la información correspondiente a los cheques rechazados, conforme a los horarios definidos.

c) Recepción de los rechazos por la entidad depositaria.

La entidad depositaria recibirá de la CEC el archivo con la información correspondiente a los cheques rechazados.

d) Archivo transitorio hasta que lleguen rechazos procedentes de la entidad girada.

Es necesario que las entidades depositarias archiven de forma transitoria los cheques todavía no confirmados, para poderlos devolver al cliente depositante en caso de ser rechazados por la entidad girada. Asimismo deberán capturar las imágenes de todos los cheques truncados sin imagen rechazados antes de entregarlos a los clientes.

e) Sello y entrega al cliente depositante.

La entidad depositaria sellará el cheque rechazado, incluyendo en dicho sello la información que establezca el BCRA, y entregará el cheque al cliente que realizó el depósito.

f) Tratamiento de rechazos por orden de no pago, falsificación y adulteración del cheque.

Para el caso de cheques truncados que sean rechazados por “orden de no pagar” (denuncia de extravío, sustracción o adulteración del cheque o valores sustraídos o extraviados de chequeras no entregadas a los clientes) por la entidad girada y por “falsificación y adulteración del cheque” por la entidad depositaria, los documentos originales deberán ser solicitados por la entidad girada a la entidad depositaria.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
Sección 3. Instrucciones operativas	

La entrega de los originales reclamados deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de presentación del correspondiente reclamo.

El intercambio físico de dichos cheques se operará a través del Centro de intercambio de Capital Federal.

iii) Gestión de rechazos por la CEC.

La CEC deberá gestionar la validez de los rechazos de las entidades en cuanto a plazo. El plazo normal de rechazo de un cheque será de 1 día hábil.

En caso que la entidad depositaria transmita a la CEC el rechazo de un cheque por cualquiera de las causales previstas, y dicho cheque sea también rechazado por la entidad girada por cualquiera de las causales previstas, se produciría una duplicación de rechazos sobre un mismo documento en el mismo ciclo de compensación (colisión de rechazos).

La CEC procesa la información recibida de ambas entidades en la sesión de rechazados y, en caso que detecte registros que corresponden al mismo documento, deberá administrar la colisión de la siguiente manera:

- La CEC enviará a cada entidad los motivos de rechazos de informados por la otra entidad.
- La CEC efectuará la imputación monetaria en base a uno de los registros recibidos, considerando al otro informativo.

Identificación del firmante en la Entidad girada por solicitud del tenedor del cheque rechazado.

Se procederá según normativa que el BCRA emita al efecto.

3.2.8. Circuito de imágenes de cheques rechazados.

Existirá una sesión de intercambio de imágenes de cheques rechazados por motivos que impliquen información a la Central de Cheques Rechazados del BCRA.

Esas imágenes, necesarias para identificar a los firmantes del cheque, serán obtenidas por la CEC del Reservoirio de Imágenes y se transmitirán a las entidades giradas.

3.2.8.1. Motivos de rechazos que generan el envío de imagen.

A continuación se detallan los códigos de rechazo que determinan la necesidad-



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
Sección 3. Instrucciones operativas	

dad de envío de la imagen del documento a la entidad girada y aquellos que, generados por la entidad depositaria, pueden anular ese requerimiento:

i) Motivos de rechazos que generan el envío de la imagen:

R01: Cuenta embargada,
R08: Denuncia de extravío y sustracción de cheques,
R10: Sin fondos suficientes disponibles en cuenta,
R21: Concurso preventivo,
R33: Falsificación del cheque,
R35: Falta conformidad de chequera,
R36: Adulteración del cheque,
R44: Valores sustraídos de chequeras no entregadas a los clientes.

ii) Motivos de rechazos de la entidad depositaria que pueden anular el envío de imagen en caso de colisión de rechazos:

R16: El documento no es cheque,
R37: Plazo de validez legal vencido,
R38: No coincide la firma del librador con la de quien salva al dorso,
R46: Documento/Diseño no compensable,
R47: No corresponde segunda presentación,
R96: Errores de la entidad depositaria,
R97: Fecha de presentación adelantada de CPD

3.2.8.2. Descripción general del procedimiento.

Las imágenes obtenidas del Reservoirio de Imágenes serán enviadas por la CEC a las entidades giradas con un archivo de control asociado.

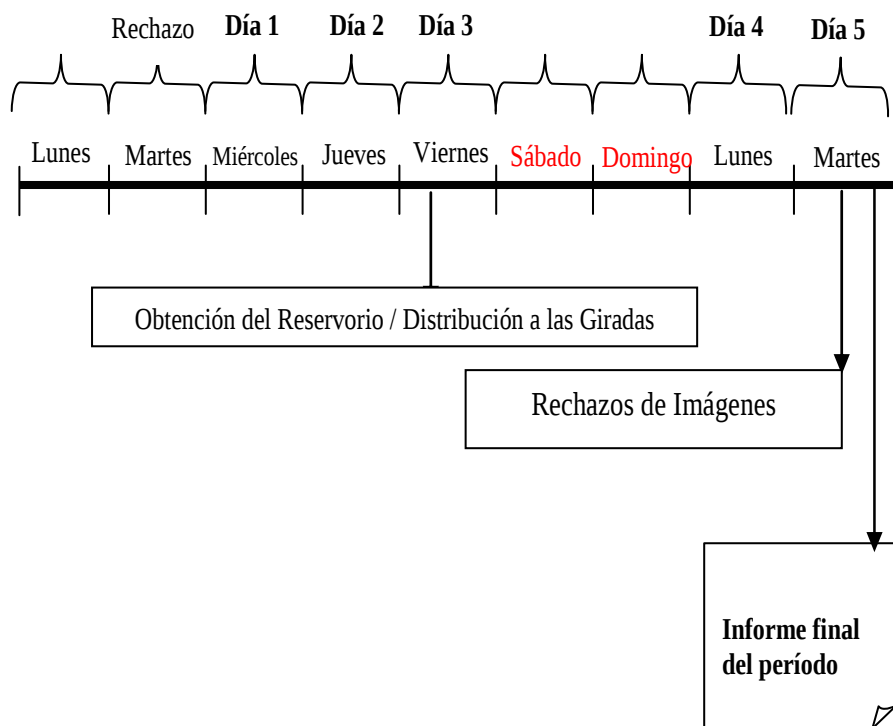
El circuito de intercambio de imágenes de cheques rechazados comprenderá las siguientes sesiones:

- i) Sesión de presentación de imágenes requeridas: el tercer día posterior al día del rechazo.
- ii) Sesión de rechazo de imágenes e informe final del ciclo de compensación: el quinto día posterior al día

En el siguiente gráfico se presenta un ejemplo de un ciclo completo de intercambio:



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
Sección 3. Instrucciones operativas	



3.2.8.3. Obtención de las imágenes del Reservorio:

La CEC extraerá las imágenes requeridas del Reservorio de Imágenes, generará un registro de control asociado con los datos representativos de cada imagen y transmitirá ambos a las entidades giradas.

3.2.8.4. Recepción por parte de la entidad girada:

La entidad girada deberá verificar que la imagen tenga la suficiente claridad que permita la correcta lectura de las áreas destinadas al código de ruta y a los firmantes de los documentos.

En caso de deficiencias que no permitan realizar dichas comprobaciones, podrá rechazar la imagen recibida mediante el envío de un registro de control sin el archivo de imagen asociado.

Las imágenes faltantes (que no hayan sido publicadas en el Reservorio) y el reenvío de imágenes rechazadas por deficientes se manejarán bilateralmente entre las entidades por fuera de este circuito.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
Sección 3. Instrucciones operativas	



3.3. Aspectos particulares de la compensación de cheques truncados con imagen.

3.3.1. Definición de cheques truncados con imagen.

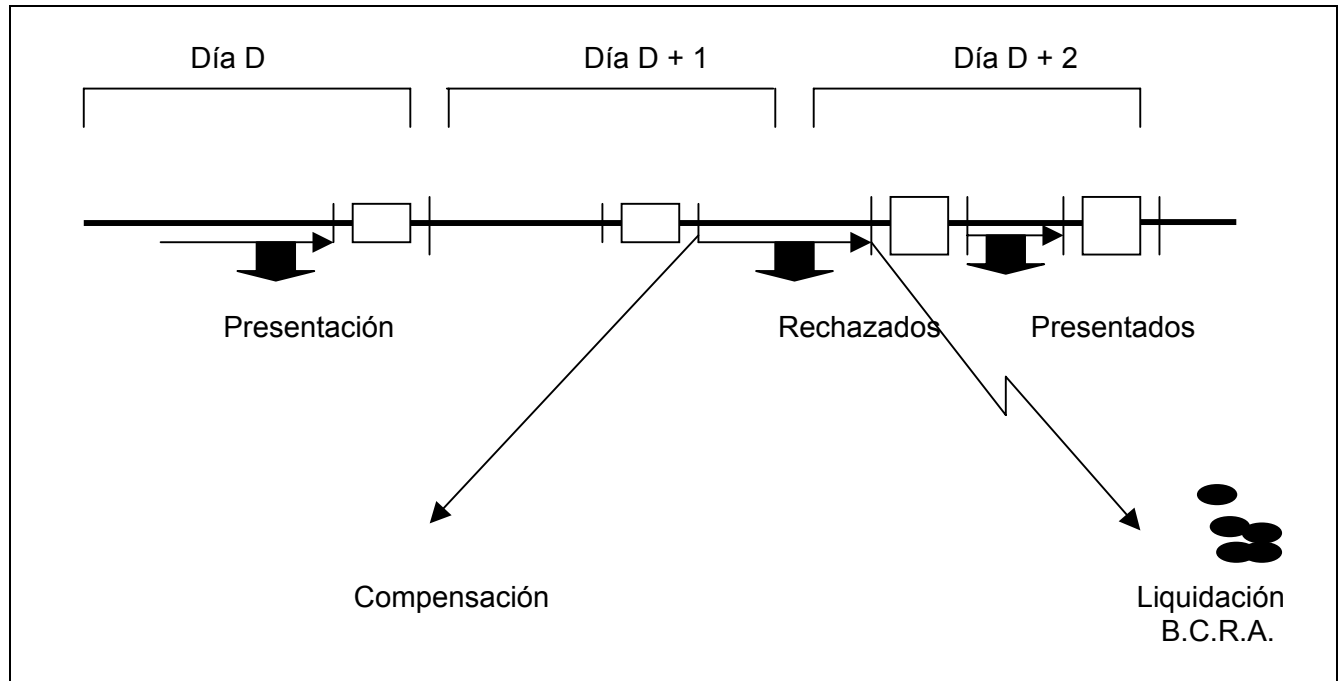
Son aquellos que por superar el importe límite definido por el BCRA, además de ser incluidos en la información enviada electrónicamente en archivos, son objeto de envío de la imagen del frente y dorso a la entidad girada.

3.3.2. Plazos de compensación.

Todos los cheques truncados con imagen tendrán un plazo de compensación entre entidades de 48 hs.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.



3.3.3. Presentación.

3.3.3.1. Envío de la información electrónica.

La entidad depositaria presentará los documentos a través del registro electrónico y la imagen del frente y dorso de los mismos el día de su depósito en la sesión de presentados, hasta el horario límite definido para cada caso.

3.3.4. Procesamiento de las CEC.

Tanto el registro electrónico como la imagen serán compensados en el ciclo normal de compensación una vez finalizada la sesión de presentados.

3.3.5. Recepción por la entidad girada.

Las CEC enviarán la información de los cheques truncados con imagen a las entidades.

3.3.5.1. Procesos a ejecutar por la entidad girada.

Las entidades giradas, una vez recibidos los movimientos compensados, deberán efectuar:

- Los controles electrónicos sobre la información recibida.
- El débito en las cuentas de sus clientes por el monto del cheque.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

- La verificación de la existencia de las causales de rechazo establecidas en la normativa del BCRA, realizando los controles correspondientes.
- La preparación del archivo de rechazos, con todos aquellos cheques que no se hayan podido debitar por alguno de los motivos preestablecidos (ver punto 3.2.7.).

3.3.6.2. Instrucciones operativas.

i) Recepción de la imagen

Las entidades giradas deberán tener en su poder la imagen del cheque con anterioridad al momento de la compensación.

3.3.7. Rechazos de la entidad girada.

3.3.7.1. Definición.

Son los rechazos que la entidad girada realiza cuando verifica en la información electrónica y/o en la imagen, la existencia de alguna de las causales de rechazo previstas en la normativa vigente.

3.3.7.2. Causales.

Además de las causales de rechazo establecidas en el punto 3.2.7.2. podrán utilizar las que se detallan a continuación::

- R11 "Excede el límite de endosos establecido",
- R16 "Documento no es cheque",
- R38 "No coincide firma del librador con la de quien salva al dorso",
- R46 "Diseño no compensable",
- R48 "Imagen ilegible, deficiente o incompleta",
- R49 "Falta firma de recibo para depósito",
- R82 "Imagen faltante",
- R83 "Irregularidad en la cadena de endosos",
- R94 "Código postal erróneo",
- R97 "Presentación Adelantada (CPD)

3.3.7.3. Instrucciones operativas.

La compensación electrónica de rechazos se efectuará de acuerdo a la operativa anteriormente descripta en la compensación electrónica de cheques en general.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 27
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

La entidad girada, de la misma manera que lo hace con los cheques truncados sin imagen, deberá:

- Revertir los débitos oportunamente efectuados en las cuentas de sus clientes, informando a los mismos.
- Efectuar la notificación al BCRA, de acuerdo con lo establecido en el punto 1.5.2.11. de las normas sobre "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria".

3.3.8. Ajustes.

3.3.8.1. Definición.

En la sesión de presentados, las entidades giradas podrán informar como "ajustes" las eventuales diferencias encontradas por sus procesos de control entre los importes de los cheques recibidos electrónicamente y los importes de las imágenes y también otro tipo de diferencias detectadas en sus procesos.

3.3.8.2. Instrucciones operativas.

Cuando la entidad girada reconozca una diferencia en el importe de una imagen recibida, y ésta ya hubiera sido presentado y compensado, procederá de la siguiente manera:

- Si el importe por el cual fue presentado el cheque es menor al importe que figura en la imagen, deberá informar a la entidad depositaria sobre la diferencia identificada para que proceda a presentar el ajuste en el archivo a transmitir en la sesión de presentados.
- Si el importe por el cual fue presentado es mayor al importe que figura en la imagen, deberá informar el ajuste en el archivo a transmitir en la sesión de presentados.
- En cualquier caso, las entidades deberán identificar en el archivo a transmitir la información del cheque originalmente presentado respecto del cual se pretende efectuar el ajuste.

3.3.9. Compensación y liquidación.

3.3.9.1. Compensación de cheques truncados con imagen.

La CEC efectuará la compensación a partir del horario límite de presentación de cheques establecido, en la fecha acordada por las entidades e informada por la depositaria en cada uno de los cheques presentados.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 28
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 3: Instrucciones operativas.

Asimismo, al finalizar la sesión de rechazados, la CEC efectuará la compensación de dichos movimientos.

3.3.9.2. Liquidación.

La liquidación se realizará de acuerdo con el plazo de compensación del cheque: el día siguiente a la presentación.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
Sección 4. Responsabilidades de los participantes.	

4. RESPONSABILIDADES DE LOS PARTICIPANTES.

El sistema implica una serie de responsabilidades que las entidades participantes deben asumir:

- El sistema se basa en la confianza de que la información intercambiada electrónicamente pueda ser utilizada para la imputación directa en cuenta. En consecuencia la entidad depositaria debe asegurar la fidelidad de los datos aportados a la CEC, tanto de aquellos fijos (número de entidad, sucursal y cuenta), como de los variables (importe).
- Por otro lado, el truncamiento de cheques conlleva un cambio en las responsabilidades de las entidades intervinientes, modificaciones que se instrumentarán mediante el Convenio truncamiento entre entidades financieras.

A continuación se detallan las responsabilidades correspondientes a las entidades participantes, ya sea en calidad de depositarias o giradas, y las atinentes a las CEC.



4.1. De la entidad depositaria.

La entidad depositaria asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación:

1. Comprobar la existencia del cheque y que éste se ajusta a la legislación vigente, en cuanto a los requisitos extrínsecos por ella verificables.
2. Comprobar la existencia de una cadena regular de endosos en el cheque.
3. Verificar la identidad del depositante y que éste haya endosado "al cobro" el cheque.
4. Verificar los instrumentos correspondientes cuando el depositante actúa por mandato o representación.
5. Cumplir con el reglamento dictado para el procesamiento del cheque, emitido por la CEC, de la cual es cliente.
6. Cumplir con las normas establecidas en el Convenio de truncamiento en cuanto a la captura y transmisión de datos.
7. Mantener el depósito y custodia de los documentos originales durante el plazo establecido en el Convenio de truncamiento.
8. Hacer entrega a la entidad girada dentro de los plazos establecidos en el punto 3.1.2.4., del original o reproducción del documento en caso de que ésta lo solicite por cualquier motivo.
9. Verificar la no existencia del sello de rechazo anterior.
10. Conservar la información correspondiente a los cheques presentados al sistema durante el plazo establecido en el Convenio.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 4: Responsabilidades de los participantes

11. Enviar la imagen a la entidad girada de los cheques rechazados por defectos cuya verificación se encuentra a su cargo, para que sean cobradas las penalizaciones establecidas por la ley y para cumplir con los requisitos informativos del BCRA.
12. Entregar, a solicitud de la entidad girada, los documentos rechazados por orden de no pago, orden judicial, adulteración o falsificación del cheque, identificando en los mismos los datos del presentante.
13. Mantener el sellado y consignación de causas de rechazo de cheques rechazados por ella misma, o por cuenta y orden de cualquier entidad girada.
14. Efectuar la entrega del cheque rechazado al cliente, excepto en el caso de ser cheques rechazados por orden de no pago, orden judicial, adulteración o falsificación del cheque en el cual quedan a disposición de la entidad girada, dando al cliente en su reemplazo una fotocopia del mismo.
15. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.
16. Asegurar la transmisión de los archivos, lotes y registros individuales conforme a los estándares definidos.
17. Enviar la información a las CEC dentro de los horarios que éstas definan.
18. Enviar un archivo sólo con los registros de control y de valor nulo en caso de no poseer información para compensar. De esta forma queda informada la cámara que la entidad no presentará transacciones.



4.2. De las CEC.

En lo que respecta al procesamiento de los datos, las CEC deben:

1. Asumir la responsabilidad por la información recibida de las entidades y los resultados del procesamiento de la misma, una vez validados y aceptados los archivos enviados por las entidades.
2. Efectuar los controles correspondientes sobre las transacciones recibidas y presentadas a los efectos de asegurar su integridad y exactitud.
3. Enviar la información procesada a las entidades destinatarias de la misma forma legible, asegurando su integridad y exactitud.
4. Enviar la información resultante de la compensación al BCRA en los plazos y horarios que se defina.
5. Almacenar la información procesada en medios adecuados, de manera de asegurar su recuperación.
6. Administrar las medidas de seguridad para la transmisión y recepción de información.

versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 4: Responsabilidades de los participantes

7. Administrar la red de telecomunicaciones entre su propio centro de cómputos y el de las entidades participantes.
8. Proveer la información necesaria a las entidades para el cálculo de facturación de comisiones interbancarias.



4.3. De la entidad girada.

1. Comunicar, en el plazo pertinente, el rechazo del cheque por algunas de las causales autorizadas.
2. Pagar los cheques que no hayan sido rechazados.
3. Conservar, durante el plazo establecido en el Convenio, la información correspondiente a los documentos recibidos del sistema.
4. Informar al cliente titular de la cuenta, en el plazo pertinente, los cheques debitados de la misma.
5. Comunicar al titular de la cuenta los cheques rechazados por falta de fondos y por defectos formales.
6. Informar al BCRA los cheques rechazados por falta de fondos y por defectos formales.
7. Conservar la información de cheques rechazados por orden de no pagar a disposición del BCRA, por el plazo pertinente.
8. Comunicar al BCRA los casos en que el librador de un cheque rechazado haya acreditado fehacientemente el pago de dicho cheque dentro del plazo fijado por la ley.
9. Informar al tenedor de un cheque rechazado por falta de fondos y/o defectos formales que lo solicite, la fecha y número de la comunicación del rechazo al BCRA.
10. Suministrar, a solicitud del tenedor del cheque, la información a la entidad depositaria para que integre la constancia de rechazo del cheque a fin de identificar al librador del mismo y su último domicilio registrado.
11. Garantizar la fidelidad de la información aportada al sistema.
12. Asegurar la transmisión de los archivos, lotes y registros individuales conforme a los estándares definidos.
13. Enviar la información a la cámara dentro de los horarios que ésta defina.
14. Enviar un archivo sólo con los registros de control y de valor nulo en caso de no poseer información para presentar en la sesión de rechazados. De esta forma queda informada la cámara que la entidad no presentará transacciones.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
Sección 5. Controles a realizar.	

5. CONTROLES A REALIZAR.

El presente capítulo enumera controles básicos y particulares que deberán efectuar la CEC y las entidades sobre los archivos intercambiados electrónicamente, a fin de asegurar la confiabilidad de los datos.



5.1. Por las CEC.

5.1.1. Básicos.

- Existencia de las entidades depositarias.
- Existencia de las entidades giradas.
- Entidad adherida a la CEC.
- Caracteres inválidos.
- Campos de inclusión mandatoria.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Cantidad de registros individuales y adicionales de cada lote.
- Cantidad de registros individuales y adicionales del archivo.
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.

5.1.2. Particulares.

- Rechazos duplicados de entidades giradas y depositarias.
- Detección de archivos o lotes duplicados enviados por las entidades en un mismo día.



5.2. Por las entidades.

5.2.1 Entidades que reciben información electrónica.

Las entidades que reciben información de la CEC ("entidades destinatarias"), sea en calidad de girada en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de depositaria en el caso de la sesión de rechazados, deberán efectuar como mínimo los siguientes controles:



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 5: Controles a realizar

5.2.1.1. Básicos

- Caracteres inválidos de los registros contenidos en los archivos.
- Información correspondiente a la entidad que recepciona.
- Cantidad de lotes del archivo.
- Cantidad de registros individuales y adicionales de cada lote.
- Cantidad de registros individuales y adicionales del archivo.
- Totales de control de cada lote.
- Totales de control del archivo.
- Existencia de las entidades giradas.
- Campos de inclusión mandatoria.

5.2.1.2. Particulares.

- Contadores de registros.
- Transacciones duplicadas.
- Plazos válidos de rechazos, ajustes y reclamos.
- Causales válidas de rechazos y reclamos.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su rechazo, ajuste o reclamo.
- Días no laborables.

5.2.2. Entidades que envían información electrónica.

Las entidades que envían información a la CEC ("entidades de origen") sea en calidad de depositaria en el caso de la sesión de presentados, o en calidad de girada en el caso de la sesión de rechazados deberán efectuar como mínimo los siguientes controles:

5.2.3. Básicos.

- Orden secuencial de lotes y registros individuales.
- Caracteres inválidos.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 5: Controles a realizar

- Orden secuencial de lotes y registros individuales.
- Caracteres inválidos.
- Información legible.

5.2.4. Particulares.

- Plazos válidos de rechazos, ajustes y reclamos.
- Causales válidas de rechazos y reclamos.
- Datos coincidentes entre la transacción original y su rechazo, ajuste o reclamo.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
Sección 6: Transacciones y mensajes	

6. TRANSACCIONES Y MENSAJES.



6.1. Introducción.

Las transacciones y mensajes que se intercambiarán electrónicamente las entidades y la CEC serán los siguientes:

- En la sesión de presentados:
 - Cheques a compensar (registro electrónico o imagen cuando corresponda)
 - Ajustes.
 - Solicitud de rechazos fuera de canje.
 - Presentación de imágenes de reclamos.
 - Solicitud de reclamos.
 - Imágenes de cheques rechazados.
- En la sesión de rechazados:
 - Rechazos de cheques (registro electrónico o imagen cuando corresponda).
 - Rechazos de ajustes.
 - Respuestas de rechazos fuera de canje.
 - Rechazos de solicitud de reclamos.
 - Rechazos de imágenes de reclamos.
 - Rechazos de imágenes de cheques rechazados.



6.2. Estructura de los archivos.

6.2.1. Estándares de la NACHA.

La estructura de los archivos vinculados a compensación y rechazo de cheques, ajustes y rechazos fuera de canje ha sido desarrollada considerando los estándares de la NACHA ("National Automated Clearing House Association"). Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

- Cabecera de archivo.
- Cabecera de lote.
- Registro individual.
- Registro adicional.
- Control fin de lote.
- Control fin de archivo.

Se utilizarán la letra M para indicar que es un campo mandatorio y la letra O para indicar los campos opcionales.

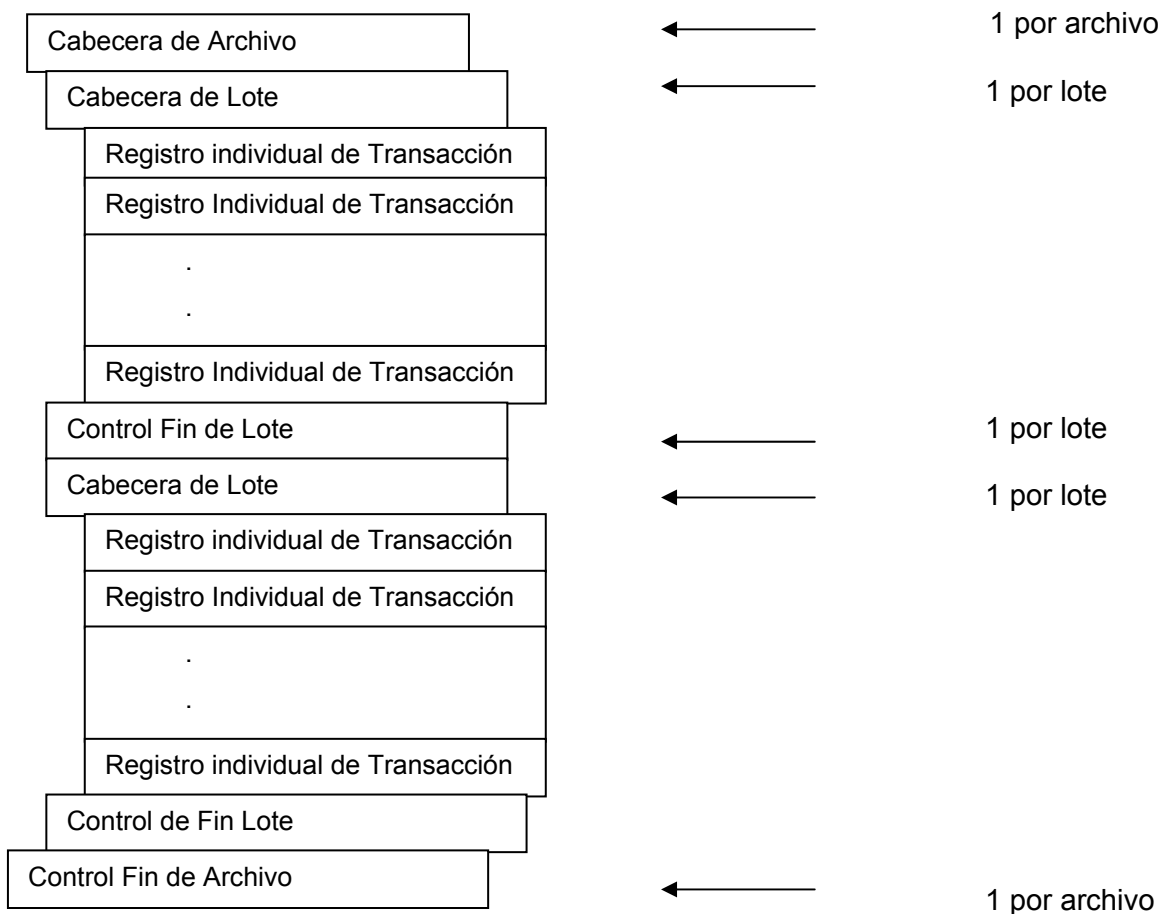
Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 6.Transacciones y mensajes.

Estructura del archivo de cheques.

Secuencia de los archivos en formato NACHA.



Los registros Cabecera de archivo, Cabecera de lote, Control de lote, Control de archivo y Registro individual de transacciones son iguales en todos los archivos, para cualquier tipo de transacción relacionada con cheques.

6.2.1.1. Cabecera de archivo.

La Cabecera de archivo identifica el origen inmediato de la información, que incluye al Centro de transmisión y la entidad de origen o entidad que envía la información (que será la depositaria en el caso de la sesión de presentados y la girada en la sesión de rechazados). También incluye la CEC.

A su vez, este registro incluye los campos de fecha de presentación, hora de presentación y el identificador del archivo, de forma tal de identificarlo unívocamente.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 6. Transacciones y mensajes.

6.2.1.2. Cabecera de lote.

La Cabecera de lote identifica a la entidad de origen y la entidad destino de la transacción.

Este registro además indica la fecha de compensación de las transacciones incluidas en el lote.

La información contenida en la cabecera de lote aplica a todos los registros individuales contenidos en él.

6.2.1.3. Registro Individual de transacciones.

El Registro individual de transacciones contiene la información necesaria para rutear la transacción a la entidad destino (entidad y sucursal girada) y la cuenta correspondiente.

Este registro incluye el número e importe del cheque a compensar.

6.2.1.4. Registro adicional.

El Registro adicional se utiliza para brindar información adicional sobre la transacción incluida en el registro individual.

6.2.1.5. Control fin de lote.

El Control fin de lote contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los registros individuales contenidos en el lote.

6.2.1.6. Control fin de archivo.

El Control fin de archivo contiene la suma de los importes, registros (individuales y adicionales) y totales de control de los lotes contenidos en el archivo.

6.2.2. Estándares de Tagged Image File Format (TIFF).

La estructura de los archivos vinculados con los circuitos de imágenes de cheques rechazados y de imágenes de control ha sido desarrollada considerando los estándares de TIFF Grupo 4 del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT), con una resolución de 200 dpi.

Los archivos a intercambiar electrónicamente tendrán la siguiente estructura:

- Registro Individual.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 6: Transacciones y mensajes

- Totalizador

En el caso de presentación de imágenes deberá enviarse un archivo de imagen asociado a cada registro de control.

La estructura de los archivos de imágenes es la siguiente:

Registro individual de control
.
.
Registro Totalizador

6.2.2.1. Registro individual de reclamos y rechazos de reclamos.

El registro individual de reclamos y rechazos de reclamos contiene los datos del cheque reclamado, la fecha de presentación a la compensación y la indicación de si se trata del pedido de un original o su imagen.

6.2.2.2. Registro individual de imágenes de rechazados.

El registro individual de imágenes de rechazados contiene los datos del cheque rechazado, la fecha del rechazo y el "trace number" de la transacción original.

6.2.2.3. Registro individual de imágenes de reclamos.

El registro individual de imágenes de reclamos contiene los datos del cheque reclamado, la fecha de presentación del reclamo, la fecha de presentación a la compensación del cheque reclamado y la indicación de si se trata del pedido de un original o su imagen.

6.2.2.4. Registro totalizador.

El registro totalizador indica la cantidad de registros individuales y la fecha de proceso.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7. Diseño de registros.

7. DISEÑO DE REGISTROS.

El presente capítulo contiene el diseño de los registros contenidos en los archivos a intercambiar electrónicamente con la Cámara Electrónica. Los registros son:

Estándares de Nacha:

- Cabecera de archivo.
- Cabecera de lote.
- Registro individual de presentación y rechazo de cheques y ajustes.
- Registro individual de presentación y respuesta rechazos fuera de canje.
- Registro adicional de rechazos de cheques y ajustes.
- Registro adicional de rechazos fuera de canje.
- Control fin de lote.
- Control fin de archivo.

Estándares de registros electrónicos de imágenes:

- Registro individual de control de intercambio de imágenes de cheques rechazados.
- Registro individual de presentación y rechazo de reclamos.

Versión:2a.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros.

- Registro individual de control de presentación y rechazo de imágenes de reclamos.
- Registro individual de control de presentación de imágenes

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros.



7.1. Cabecera de Archivo.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de prioridad	Destino Inmediato	Origen Inmediato	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Identificador del archivo	Tamaño del registro	Factor Bloque	Código de formato	Nombre del destino inmediato	Nombre del origen inmediato	Código de referencia
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	O	M	M	M	M	O	O	O
Tipo	'1'	'01'	Numérico	Numérico	AAMMDD	HHMM	Alfanum	'094	'10'	1	Alfanum	Alfanum	Alfanum
Longitud	1	2	10	10	6	4	1	3	2	1	23	23	8
Posición	01-01	02-03	04-13	14-23	24-29	30-33	34-34	35-37	38-39	40-40	41-63	64-86	87-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

1 Cabecera de archivo.

2. Código de prioridad.

Este código fue definido para un posible uso futuro. Momentáneamente se utiliza el 01 en todos los casos.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros.

3. Destino inmediato.

Identifica el destino del archivo. Cuando la entidad transmite a la cámara, este campo contiene:

- a) Un espacio en blanco
- b) El número identificador de la CEC en 8 posiciones
- c) Un cero

En el caso de ser la cámara la que transmite este número identificador se compondrá de:

- a) Un espacio en blanco.
- b) El número de la entidad destino en 4 posiciones.
- c) El número de la sucursal de la entidad que oficie como Centro de transmisión en 4 posiciones.
- d) Un cero.

4. Origen inmediato.

Identifica el origen del archivo. Cuando la CEC transmite a la entidad, este campo contiene:

- a) Un espacio en blanco.
- b) El número identificador de la CEC en 8 posiciones.
- c) Un cero.

En el caso de ser la entidad la que transmite a la CEC, este número identificador se compondrá de:

- a) Un espacio en blanco.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros.

b) El número de la entidad origen en 4 posiciones.

c) El número de la sucursal de la entidad que oficie como Centro de transmisión en 4 posiciones.

d) Un cero.

5. Fecha de presentación.

Este campo contiene la fecha en que el archivo fue creado.

6. Hora de Presentación.

Este campo contiene la hora en que el archivo fue creado.

7. Identificador del archivo.

Este campo permite identificar los distintos archivos enviados en el día, con letras o números (A-Z o 1-9) de una entidad determinada.

8. Tamaño del registro.

Este campo indicaría el número de caracteres contenidos en cada registro. Momentáneamente se utiliza el número '094'.

9. Factor bloque.

Este campo define el número de registros físicos que existen en un bloque (un bloque se compone de 940 caracteres). Todas las transmisiones entre las entidades y la cámara deben utilizar el número '10'.

10. Código de Formato.

Este campo se encuentra reservado para uso futuro. Se debe completar con el valor '1'.

11. Nombre del destino inmediato.

Este campo contiene el nombre del destino del archivo (CEC/Centro de transmisión según el caso).

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros.

Este campo contiene el nombre del originante del mensaje. (CEC/Centro de transmisión según el caso).

13. Código de referencia.

Este campo está reservado para información pertinente del originante.

Comentarios adicionales.

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros.



7.2. Cabecera de lote.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Identificador de registro	Código de clase de transacción	Reservado	Reservado	Reservado	Código estándar de tipo de registro	Descripción de la transacción	Fecha de presentación	Fecha de vencimiento	Reservado	Código de origen	Identificación de la entidad de origen	Número de lote
Requerimiento del campo	M	M	N/A	N/A	N/A	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	'5'	'200'	Afanum.	Alfanum.	Alfanum.	'TRC	Alfanum.	Numérico	AAMM DD	'000'	Alfanum.	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	16	20	10	3	10	6	6	3	1	8	7
Posición	01-01	02-04	05-20	21-40	41-50	51-53	54-63	64-69	70-75	76-78	79-79	80-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

5 Cabecera de lote.

2. Código de clase de transacción.

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

200 Transacciones de débito y crédito.

3. Reservado.

Este campo queda reservado para usos futuros.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

4. Reservado.

Este campo queda reservado para usos futuros.

5. Reservado.

Este campo queda reservado para usos futuros.

6. Código estándar del tipo de registro.

Este código permite distinguir el tipo de registro:

TRC	Lotes de cheques.
-----	-------------------

7. Descripción de la transacción:

El originante define el valor de este campo para describir el propósito de la transacción. Para el caso de rechazos de la depositaria, este campo deberá contener el valor "REVERSAL".

Código	Descripción.
REVERSAL	Rechazo de la entidad depositaria.
CHEQUES	Operaciones de cheques.

8. Fecha de presentación.

Este campo contiene la fecha correspondiente a la sesión en que el archivo debe ser transmitido con formato AAMMDD.

9. Fecha de vencimiento.

Este campo contiene la fecha de compensación en formato AAMMDD.

10. Reservado.

Este campo queda reservado para usos futuros. Momentáneamente se completará con '000'.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 8
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

11. Código de origen.

Este campo contiene el código de origen:

1 Entidad financiera.

12. Identificación de la entidad origen:

Este campo contiene el número identificador de la entidad que genera la transacción (Se incluye el número de entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres).

En el caso que una entidad represente a otra para la presentación de cheques, en este campo se completará con el número de entidad representada con el formato anteriormente descrito.

13. Número de lote.

Este campo contiene el número de lote, determinado por la entidad de origen.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos, Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 9
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

7.3.Registro individual de presentación y rechazo de cheques y ajustes.

Cheque	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	Identifi- cador de registro	Código de tran- sacción	Entidad a debitar	Reserva- do	Cuenta a debitar	Importe	Tipo de documento/ Numero de cheque	Código Postal	Punto de In- tercam- bio/rechazo de depositario	Informa- ción adi- cional de transacción	Regis- tros adicio- nales	Contador de registro
Requeri- miento de campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	6	Numérico	Numérico	"0"	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$cc	Numérico	Al- fanum.	Alfanum.	Alfanum.	Numé- rico	Numérico
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	6	16	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-60	61-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificación de registro.

6 Registro individual.

2. Código de transacción.

Este código indica el tipo de transacción.

Presentación y otros documentos compensables	27
Rechazo de entidad depositaria	22
Ajuste	27
Rechazos de entidad girada	26
Rechazos de ajustes	26
Reject de rechazo de entidad depositaria	21

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 10
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

3. Entidad a debitar.

Este campo contiene el número identificador de la entidad destino de la transacción. (Se incluye el número de entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres).

La sucursal se completará con 0000 cuando se trate de un certificado a plazo fijo.

4. Reservado.

Este campo queda reservado para usos futuros. Debe ser completado con ceros("0").

5. Cuenta a debitar.

Este campo indica la cuenta debitar y debe contener los datos exactos de la misma. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

Se completará con 8888888888 cuando se trate de un ajuste con relación a un cheque que supere los ocho dígitos enteros.

Se completará con 7777777777 cuando se trate de un certificado a plazo fijo.

6. Importe.

Este campo indica el importe a ser debitado de la cuenta antes detallada. Cuando dicho importe exceda los ocho dígitos enteros, se procederá al envío de transacciones similares a las de ajuste hasta cubrir el importe total del mismo. Se completará entonces con montos de a 90 millones de pesos hasta alcanzar el total, completando la última transacción con el monto restante que será mayor a 0 (cero) y menor a 90 millones.

7. Tipo de documento/número de cheque.

Este campo identifica el tipo de documento en las dos primeras posiciones y el número del cheque al que se refiere la transacción en las siguientes posiciones.

00 Cheques.

8. Código postal.

Este campo indica el código postal de la entidad destino y se completará de la siguiente manera: con dos ceros ("0") a la izquierda y con el código mediante el cual se identifica la plaza destino del cheque en las últimas 4 posiciones.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 11
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

9. Punto de intercambio/rechazo de depositaria.

Este campo contiene la identificación del punto de intercambio Se indicará con cuatro ceros. En caso de producirse un rechazo de entidad depositaria, las 4 (cuatro) posiciones siguientes se completarán con los motivos de rechazo –dos posiciones para cada uno sin la “R”-, las restantes 8 posiciones a derecha se completarán con blancos.

10. Información adicional de transacción:

Este campo permite identificar la moneda de la cuenta afectada y el tipo de transacción que se está informando.
La primera posición de este campo contendrá el tipo de moneda de la cuenta afectada:

0 Pesos.

La segunda posición indicará el tipo de transacción que se está informando o rechazando:

0 Cheque y otros documentos compensables.
1 Ajuste.

11. Registros adicionales.

Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' o '0' respectivamente).

12. Contador de registro (“Trace number”).

Este campo incluye el número de identificación de la entidad origen en 8 posiciones (4 para la entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco en todas las sesiones del día para cada registro enviado. Esto implica que el número del contador de registro no puede repetirse en distintos archivos transmitidos a lo largo del día. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

En caso que un entidad represente a otra para la presentación de cheques, el número de sucursal será reemplazado por un “9” en la quinta posición y el número de entidad representada en las siguientes posiciones.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN “A” 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 12
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 13
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros



7.4.Registro adicional de rechazos de cheques y ajustes.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Primer motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Número de Comunicado	Entidad de la Transacción original	Otros motivos de rechazo	Contador de registro
Requerimiento de campo	M	M	M	M	O	M	O	M
Tipo	7	99	Alfanumérico	Numérico	Alfanumérico	Numérico	Alfanumérico	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

7 Registro adicional.

2. Código tipo de registro adicional.

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código '99'.

3. Primer motivo de rechazo.

La siguiente tabla contiene los motivos (identificados mediante la utilización de un código) por los cuales se rechaza un documento o el pago del mismo, conforme a lo establecido por las disposiciones vigentes:

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 14
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

Código	Descripción	Explicación
R06	Defectos formales	Este código será utilizado cuando se verifique en el cheque la existencia de vicios formales, es decir aquellos incurridos en la creación del documento tales como: difiere firma del librador en forma manifiesta con la asentada en los registros de la entidad girada; firmante sin poder válido vigente al momento de la emisión; falta de firmas adicionales a la o las existentes cuando se requiera la firma de más de una persona; firmante inhabilitado al momento de la emisión; giro sobre el librador salvo que se trate de un cheque girado entre distintos establecimientos de un mismo librador y contrato social vencido al momento de la emisión. En el caso de falta de conformidad en la recepción de cuadernos de cheques se utilizará el código R35.
R10	Sin fondos suficientes disponibles	Este código se utilizará cuando la cuenta sobre la que recae la transacción no posea los fondos suficientes para cubrirla.
R16	Títulos que carecen de valor como cheques	Este código se utilizará cuando no se incluya alguna de las especificaciones contenidas en los artículos 2, incisos 1 a 6, 4º, 23 y 54, incisos 1 a 9, de la Ley de Cheques. Asimismo, se utilizará cuando: 1) existan tachaduras, o enmiendas no salvadas por el librador, en el caso que no coincida la firma del librador con la de quien salva al dorso se utilizará el código R38; 2) cuando no estén redactados en el idioma nacional; 3) contengan inscripciones de propaganda; 4) CPD fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de libramiento.
RXX	Rechazo a la registración de CPD	Según lo establecido en la normativa vigente.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 15
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES

B.C.R.A.

Sección 7: Diseño de registros

La siguiente tabla contiene otros motivos de devolución de documentos, conforme lo establecido por las normas vigentes:

Código	Descripción	Explicación
R01	Cuenta embargada por orden judicial	Este código se utilizará en el caso que la cuenta se encuentre embargada por orden judicial y en tanto dicha circunstancia haya sido desconocida por el librador en oportunidad de emitir el cheque y que hubiera sido posible atenderlo con el saldo existente en la cuenta de no haberse dispuesto la medida cautelar.
R02	Cuenta cerrada por orden judicial	Este código se utilizará en caso que la cuenta se encuentre cerrada por orden judicial, con fondos, para devolver cheques emitidos con anterioridad al cierre y dentro del plazo de validez legal. Para el caso de truncamiento este código se utilizará para el rechazo de la transacción correspondiente
R08	Denuncia de extravío, sustracción o adulteración de cheque (orden de no pagar)	Este código será utilizado por los bancos cuando un cheque o un débito tengan orden de no pagar dada por el cliente receptor del débito en su cuenta, según normativa vigente
R11	Contener endosos que exceden el límite establecido	Este código se utilizará en el caso de que los cheques contengan endosos que excedan el límite establecido en el punto 5.1.1 de las normas sobre Reglamentación de la cuenta corriente bancaria, con las excepciones establecidas.
R21	Concurso preventivo del librador	Este código se utilizará en los casos que se declare judicialmente el concurso preventivo del librador y únicamente respecto de cheques de pago diferido que reúnan las condiciones mencionadas en el punto 6.4.6.5 de las normas sobre Reglamentación de la cuenta corriente bancaria.
R33	Cheque librado en fórmulas de cuadernos no entregadas por el banco girado (falsificación del cheque)	Este código se utilizará cuando no se efectúe el pago o el registro del cheque por estar librado en fórmulas de cuadernos no entregadas por el banco para el giro de la cuenta
R36	Adulteración del cheque	Este código se utilizará cuando se hayan modificado los datos preimpresos y/o textos escritos originales del cheque.
R37	Plazo de validez legal vencido	Este código se utilizará cuando se haya vencido la fecha de presentación de un cheque.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7. Diseño de registros.

Código	Descripción	Explicación
R38	No coincide firma	Este código se utilizará cuando no coincida la firma del librador con la de quien salva al dorso.
R44	Documento sustraído	Este código se utilizará para valores sustraídos o extraviados de chequeras no entregadas a los clientes.
R46	Diseño no compensable	Este código se utilizará para cheques presentados en CEC con diseños según la Com. "A" 2902 u anteriores.
R81	Fuerza mayor	Este código será utilizado por los bancos cuando existan causas de fuerza mayor al momento de la presentación del cheque que impidan su pago. Para el caso de truncamiento este código se utilizará para el rechazo de la transacción correspondiente.
R83	Irregularidad en la cadena de endosos	Este código se utilizará cuando se verifique una irregularidad en la cadena de endosos del cheque debido a: no se suceden endosos, falta primer endoso, cheque no a la orden con más de un endoso.
R97	Fecha de presentación adelantada (CPD)	Este código se utilizará en caso que el banco depositario presente para su pago un CPD con fecha de vencimiento posterior a la presentación.

La siguiente tabla contiene los motivos de rechazo de transacciones presentadas para su compensación:

Código	Descripción	Explicación
R03	Cuenta inexistente	Este código será utilizado por la entidad girada en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción no pueda ser identificada
R04	Número de cuenta inválido	Este código será utilizado por la entidad girada en caso que la cuenta sobre la que recae la transacción posea un error de formato
R09	Feriado local	Este código será utilizado por las cámaras para rechazar movimientos presentados de plazas con feriado local.
R11	Contener endosos que exceden el límite establecido	Este código se utilizará en el caso de que los cheques contengan endosos que excedan el límite establecido en el punto 5.1.1 de las normas sobre Reglamentación de la cuenta corriente bancaria, con las excepciones establecidas.
R13	Sucursal/entidad destino inexistente	Este código será utilizado por la entidad girada cuando sea imposible identificar las entidades a las cuales se envía o desde las cuales se reciben transacciones
R17	Error de formato	Este código será utilizado por las CEC para reflejar errores de formato. Se aplica a errores en campos mandatorios, fijos o de tipos determinados (numérico o alfanumérico)
R18	Fecha de compensación errónea	Este código será utilizado por las cámaras cuando la fecha de compensación no coincida con los plazos definidos para cada producto
R19	Importe erróneo	Este código será utilizado por la entidad girada cuando el importe de un rechazo no coincida con el importe de la transacción original
R24	Transacción duplicada	Este código será utilizado por la entidad girada cuando reciban transacciones duplicadas

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "B" 10735	Vigencia: 29/01/2014	Página 17
--------------	------------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

Código	Descripción	Explicación
R25	Error en registro adicional	Este código será utilizado por las CEC cuando se presente un problema con los registros adicionales, por ejemplo cuando falte de un registro adicional cuando es mandatario, cuando se indique la presencia del registro adicional y no existe, etc.
R26	Error por campo mandatario	Este código será utilizado por las CEC cuando un campo mandatario esté en blanco o con caracteres inválidos
R27	Error en contador de registro	Este error será utilizado por las CEC cuando exista un problema en la secuencia del contador de registro
R31	Vuelta atrás de cámara (Unwinding)	Este código será utilizado por las CEC cuando se deban rechazar documentos por la necesidad de reprocesar la cámara, dado que un banco no cubrió la posición deudora. Para el caso de truncamiento este código se utilizará para el rechazo de la transacción correspondiente
R34	Situaciones de emergencia	Este código será utilizado por la entidad girada cuando rechacen documentos debido a la ocurrencia de todas aquellas situaciones de origen externo a las entidades financieras y de efectos graves como ser. Inundación, tornado, cortes de ruta, etc.
R35	Falta de conformidad	Este código será utilizado por la entidad girada cuando haya falta de conformidad en la recepción de cuadernos de cheques.
R39	Importe no coincide con el registrado por el banco girado	Este código será utilizado por la entidad girada en el caso de CPD truncados registrados.
R47	No corresponde segunda presentación	Este código será utilizado por la entidad girada en el caso de un cheque rechazado que no corresponda segunda presentación.
R48	Imagen ilegible, deficiente o incompleta	Este código será utilizado por la entidad girada cuando las imágenes recibidas, correspondientes a los cheques de importes superiores al límite establecido, presenten deficiencias que imposibiliten realizar los controles requeridos
R49	Falta firma recibo para depósito	Este código será utilizado por las entidades ante la falta de la firma del cliente depositario
R75	Error de fecha	Este código será utilizado por las CEC cuando existan errores de formato en fecha
R76	Error en campo 11 Cabecera de lote	Este código será utilizado por las CEC cuando exista un error en el código de origen
R77	Error en campo 4 Registro individual	Este código será utilizado por las CEC cuando en el campo 4 (Reservado) del Registro individual contenga un valor diferente de "0" (cero)
R78	Error campo 5 Registro individual	Este código será utilizado por las CEC cuando haya un error de formato en el número de cuenta
R79	Error en campo 7 Registro individual	Este código será utilizado por la entidad girada y por las cámaras cuando este campo contenga un error de formato o por los Bancos cuando sea erróneo el número de cheque informado
R80	Error campo 3 del Registro adicional	Este código será utilizado por las CEC cuando la información incluida en este campo haya sido estandarizada y no concuerde con los datos necesarios o por las cámaras cuando no se incluya información en este campo

Versión: 3ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 18
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

Código	Descripción	Explicación
R82	Imagen faltante	Este código será utilizado por la entidad girada cuando no reciba la imagen de un cheque cuyo importe es superior al límite establecido.
R87	Moneda inválida	Este código será utilizado por las CEC cuando en el campo 10 1º byte se informe un dato diferente de "0" o "1"
R88	Error campo 2 Registro individual	Este código será utilizado por las CEC cuando se informe un código de transacción erróneo
R90	Trx no corresponde por no existir trx original	Este código será utilizado por las CEC cuando reciba reclamos sobre cheques inexistentes o por las cámaras cuando reciban rechazos sobre transacciones inexistentes
R91	Código banco incompatible con moneda de trx	Este código será utilizado por las CEC cuando los números de entidades no estén expresados en todos los casos en la misma moneda. Ejemplo: Originante N° de entidad + 500 y entidad a debitar acreditar N° de entidad sin sumarle 500
R93	Día no laborable	Este código será utilizado por aquellos bancos girados que no puedan procesar los documentos recibidos para alguna sucursal, en cuya plaza exista feriado local. Para el caso de truncamiento este código se utilizará para el rechazo de la transacción correspondiente
R94	Código postal erróneo	Este código será utilizado por la entidad girada cuando sea erróneo el código postal (campo 8 del registro individual)
R96	Errores entidad depositaria	Este código será utilizado por las entidades cuando la entidad depositaria detecte errores en la carga electrónica de datos transmitida a la entidad girada.

Nuevos motivos de rechazo de transacciones se adicionarán a esta lista.

4. Contador de registro de transacción original.

Este campo lleva el contador de registro de la transacción que se está rechazando.

5. Número de Comunicado.

Este campo incluirá el número de Comunicado del rechazo de la Entidad al BCRA en sus 6 posiciones.

6. Entidad de la transacción original.

Este campo contiene la identificación de la entidad a debitar de la transacción original con el siguiente formato:

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN "B" 10735	Vigencia: 29/01/2014	Página 19
--------------	------------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

- a) El número de la entidad en 4 posiciones
- b) El número de la sucursal establecido por la entidad origen en 4 posiciones

7. Otros motivos de rechazos.

Se podrán indicar otros motivos de rechazos, los que deberán estar alineados a izquierda respetando la siguiente regla:

- R seguido de rechazo en dos posiciones.
- No se deberán usar separadores de ningún tipo.
- Las posiciones restantes se completarán con espacios en blanco.

8. Contador de registro.

Se completa con el mismo contador del registro individual correspondiente (campo 12).

Versión: 3ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 20
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

7.5. Registro individual de rechazos fuera de canje, respuestas de rechazos fuera de canje.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Nombre	Identificador de registro	Código de transacción	Entidad destino	Reservado	Cuenta afectada	Importe	Número de cheque/ Fecha de presentación de transacción original	Datos del rechazo/código postal	Punto de intercambio	Información adicional de transacción	Registros adicionales	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	'6'	Numérico	Numérico	'0'	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$ \$cc	Numérico	Numérico	Alfa-num.	Alfa-num.	Numérico	Numérico
Longitud	1	2	8	1	17	10	15	6	16	2	1	15
Posición	01-01	02-03	04-11	12-12	13-29	30-39	40-54	55-60	61-76	77-78	79-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

6 Registro individual

2. Código de transacción.

Este código indica el tipo de transacción.

Rechazo Fuera de Canje 28

Respuesta de Rechazo Fuera de Canje 26

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 21
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

3. Entidad destino.

Este campo contiene el número identificador de la entidad receptora del registro.

4. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros. Este campo se completa con ceros ("0").

5. Cuenta afectada

Este campo indica la cuenta afectada y debe contener los datos exactos de la misma. Se incluyen números del 0 al 9, alineados a la derecha.

6. Importe.

Este campo indica el importe del cheque que se está rechazando.

7. Número de cheque / Fecha de presentación de transacción original.

Este campo contiene el número de cheque y la fecha de presentación de la transacción original y se completará de la siguiente manera:

- La primera posición deberá completarse con "0".
- En las siguientes 8 (ocho) posiciones deberá indicarse el número de cheque que se está rechazando.
- En las últimas 6 (seis) posiciones se informará la fecha de presentación original del documento con el formato AAMMDD.

8. Datos del reclamo / código postal.

Este campo se completará con los datos del rechazo y el código postal según la siguiente descripción:

Las dos primeras posiciones se dispondrán como se indica a continuación:

Se completará con cualquiera de los motivos de rechazos disponibles para entidad girada, excluyendo la letra "R".

En las últimas 4 (cuatro) posiciones se indica el código postal de la entidad receptora, mediante el cual se identifica la plaza destino.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 22
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

9. Punto de intercambio.

Este campo contiene la identificación del punto de intercambio en que se presenta el documento físico, y se completará de la siguiente manera: las primeras 4 posiciones se completarán con el código identificador del punto de intercambio (caso 1: con dos ceros y el código de cámara -dos posiciones; caso 2: con el código postal del punto de intercambio -cuatro posiciones-). Cuando se informen rechazos fuera de canje se completará con "0000" y espacios a derecha.

10. Información adicional de transacción.

Este campo permite identificar la moneda de la cuenta afectada y el tipo de transacción que se está informando.

La primera posición de este campo contendrá el tipo de moneda de la cuenta afectada:

0 Pesos

La segunda posición indicará el tipo de transacción que se está informando o rechazando:

4 Rechazo fuera de canje.

11.Registros adicionales.

Este campo indica si existen o no registros adicionales ('1' o '0' respectivamente).

12.Contador de registro ("Trace number")

Este campo incluye el número de identificación de la entidad origen en 8 posiciones (4 para la entidad y 4 para la sucursal) y luego en las posiciones 9 a 15 un número secuencial ascendente unívoco para cada registro enviado en un archivo. Esto implica que el número del contador de registro no puede repetirse en distintos archivos. Estas 15 posiciones deberán ir ordenadas secuencialmente dentro de cada lote.

En caso que una entidad represente a otra para la presentación de cheques, el número de sucursal será reemplazado por un "9" en la quinta posición y el número de entidad representada en las siguientes posiciones.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 23
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

7.6. Registro adicional de presentación y respuesta de rechazos fuera de canje.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Código tipo de registro adicional	Primer motivo de rechazo	Contador de registro de transacción original	Reservado	Entidad de la transacción original	Otros motivos de rechazo	Contador de registro
Requerimiento del campo	M	M	M	M	N/A	M	O	M
Tipo	'7'	'99'	Alfanum.	Numérico	Alfanum.	Numérico	Alfanum.	Numérico
Longitud	1	2	3	15	6	8	44	15
Posición	01-01	02-03	04-06	07-21	22-27	28-35	36-79	80-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

6 Registro adicional.

2. Código tipo de registro adicional.

Este código indica el tipo de registro adicional. En este caso se utiliza el código '99'.

3. Motivo de rechazo.

Este campo describe la razón por la cual una transacción es rechazada por medio de la utilización de un código:

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 24
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

Código	Transacción	Descripción	Explicación
R41	Rechazos fuera de canje	Cheque inexistente	Este código se utilizará cuando no existe el cheque indicado.
R42	Rechazos fuera de canje	Aceptación del rechazo fuera de canje	Este código se utilizará cuando sea aceptado el rechazo fuera de canje.
R43	Rechazos fuera de canje	No aceptación de rechazo fuera de canje	Este código se utilizará cuando no sea aceptado el rechazo fuera de canje.
R82	Rechazos fuera de canje	Cheque faltante	Este código se utilizará cuando falte el cheque del rechazo.

4. Contador de registro de transacción original.

Este campo lleva el contador de registro de la transacción original (Contador de registro del reclamo)

5. Reservado

Este campo queda reservado para usos futuros. Se completa con espacios en blanco.

6. Entidad de la transacción original.

Este campo contiene la identificación de la entidad que origina el rechazo / respuesta.

7. Otros motivos de rechazo.

Este campo describe otros motivos, además del principal, por la cual una transacción es rechazada. Los códigos a utilizar son los mismos detallados anteriormente

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 25
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

8. Contador de registro ("Trace number").

Se completa con el mismo contador de registro del registro individual (campo 12).

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blancos a derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 26
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros



7.7. Control fin de lote

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nombre	Identifi- cador de registro	Código de clase de tran- sacción	Cantidad de regis- tros indi- viduales / adiciona- les	Totales de control	Suma total de débitos del lote	Suma total de créditos del lote	Reser- vado	Reserva- do	Reserva- do	Identifica- ción de origen	Número de lote
Requeri- miento del campo	M	M	M	M	M	M	N/A	N/A	N/A	M	M
Tipo	'8'	'200'	Numérico'	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$\$ \$\$cc	\$\$\$\$\$\$\$\$ \$\$cc	Al- fanum	Alfanum	Blanco	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	6	10	12	12	10	19	6	8	7
Posición	01-01	02-04	05-10	11-20	21-32	33-44	45-54	55-73	74-79	80-87	88-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

9 Control fin de lote

2. Código de clase de transacción.

Este código identifica una clasificación general del tipo de transacciones que se incluyen en el lote:

200 Transacciones de débito y crédito

3. Cantidad de registros individuales y adicionales.

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el lote.

4. Totales de control.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 27
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

Este campo contiene la suma del campo "Entidad a debitar/acreditar" de los registros individuales del lote.

5. Suma total de débitos del lote.

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

6. Suma total de créditos del lote.

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el lote. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro lote.

7. Reservado.

Este campo queda reservado para usos futuros.

8. Reservado.

Este campo queda reservado para usos futuros.

9. Reservado.

Este campo queda reservado para usos futuros.

10. Identificación de la entidad origen.

Este campo contiene el número identificador de la entidad origen del registro (Se incluye el número de entidad con 4 caracteres y el número de sucursal con 4 caracteres).

11. Número de lote

Este campo contiene el número de lote, determinado por la entidad origen, que debe ser ascendente.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 28
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros



7.8. Control fin de archivo.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8
Nombre	Identificador de registro	Cantidad de lotes	Numero de bloques	Cantidad de registros individuales y adicionales	Totales de control	Suma total de débitos del archivo	Suma total de créditos del archivo	Reservado
Requerimiento del Campo	M	M	M	M	M	M	M	N/A
Tipo	'9'	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$ cc	\$\$\$\$\$\$\$\$\$\$ cc	Blanco
Longitud	1	6	6	8	10	12	12	39
Posición	01-01	02-07	08-13	14-21	22-31	32-43	44-55	56-94

Descripción de los campos:

1. Identificador de registro.

Este código se asigna para identificar el tipo de registro:

7 Control de archivo

2. Cantidad de lotes.

Este campo contiene el total de lotes que contiene el archivo.

3. Número de bloques.

Este campo contiene un total de bloques del archivo. Un bloque se compone de 940 caracteres, es decir, 10 registros formarían un bloque. Para esta cuenta se consideran todos los registros, desde la cabecera de archivo hasta el control fin de archivo.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 29
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

Cuando la cantidad de registros no sea múltiplo de 10, este total se calculará de la siguiente manera:

Hasta 10 registros	1
Hasta 20 registros	2
Y si fuese de 21 registros	3

4. Cantidad de registros individuales y adicionales.

Este campo contiene el total de registros individuales y adicionales que existen en el archivo.

5. Totales de control.

Este campo contiene la suma del campo "Totales de control" de los registros de control de todos los lotes.

6. Suma total de débitos del archivo.

Este campo contiene la suma de los importes de los débitos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

7. Suma total de créditos del archivo.

Este campo contiene la suma de los importes de los créditos incluidos en el archivo. En caso de que la suma supere la cantidad de caracteres disponibles, se debe generar otro archivo.

8. Reservado

Este campo queda reservado para uso futuro.

Comentarios adicionales:

Cuando un campo posea más caracteres de los requeridos para la información a completar, se deberán llenar con ceros comenzando desde el margen izquierdo, en el caso de campos numéricos y con blanco a la derecha en el caso de campos alfanuméricos. Los caracteres alfabéticos de los campos alfanuméricos deberán ser siempre informados en mayúsculas.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 30
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

 7.9. Codificación de Transacciones y Mensajes de Cheques

Transacción	Cabecera Archivo	Cabecera Lote		Cabecera Lote	
		Campo 6	Campo 7	Campo 2	Campo 10 (2 byte)
Cheques	Campo 3	Campo 6	Campo 7	Campo 2	Campo 10 (2 byte)
Presentación de cheques y otros documentos compensables.		TRC		27	0
Rechazo de entidad girada.		TRC		26	0
Rechazo de entidad depositaria.		TRC	REVERSAL	22	0
Ajuste.		TRC		27	1
Rechazo de ajuste.		TRC		26	1
Rechazo fuera de canje.		TRC		28	4
Respuesta de rechazo fuera de canje.		TRC		26	4

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 31
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros



7.10 Registro individual de control de intercambio de imágenes de cheques rechazados

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Tipo de registro	Banco depositario	Banco girado	Sucursal girada	Código postal	Número de cheque	Número de cuenta	Importe	Fecha de compensación	Punto de intercambio	Trace number	Tipo de transacción	Nombre de la imagen
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Alfanum.
Longitud	1	3	3	3	4	8	11	10	8	4	15	1	61
Posición	01-01	02-04	05-07	08-10	11-14	15-22	23-33	34-43	44-51	52-55	56-70	71-71	72-132

1-Tipo de registro:

Se utilizará:

- 1 Presentación
- 2 Rechazo
- 3 Reject de presentación
- 4 Reject de rechazo
- 5 Pendientes de envío y/o recepción

2- Banco depositario:

Se completará con el código de banco depositario en 3 posiciones incluido en las posiciones 5 a 7 del registro individual de rechazo recibido.

3-Banco girado:

Se completará con el código de banco girado en 3 posiciones incluido en las posiciones 29 a 31 del registro adicional de rechazo recibido.

4-Sucursal girada:

Se completará con el código de sucursal girada en 3 posiciones incluido en las posiciones 33 a 35 del registro adicional de rechazo recibido.

5-Código postal:

Se tomarán las posiciones 57 a 60 del registro individual de rechazo recibido.

Versión: 1ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 32
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS
	CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
Sección 7. Diseño de Registros	

6-Número de cheque:

Se completará con el número de cheque en 8 posiciones incluido en las posiciones 47 a 54 del registro individual de rechazo recibido.

7-Número de cuenta:

Se completará con el número de cuenta en 11 posiciones incluido en las posiciones 19 a 29 del registro individual de rechazo recibido

9-Importe del cheque:

Se tomarán las posiciones 30 a 39 del registro individual de rechazo recibido.

10-Fecha de compensación del cheque:

Formato AAAAMMDD

11-Punto de intercambio

Se tomarán las posiciones 61 a 64 del registro individual de rechazo recibido.

12-Trace Number

Se completará con el trace Number del cheque original incluido en las posiciones 7 a 21 del registro adicional de rechazo recibido

13-Tipo de transacción

Las entidades giradas utilizarán:

“1” Para el rechazo de la Imagen porque los datos del cheque no coinciden con el registro electrónico por un error en la captura.

“2” Para el rechazo de la imagen por ilegible

“3” Para el rechazo de una imagen por ser errónea.

Las CEC utilizarán:

Tipo de transacción:

“0” para la presentación de la imagen

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 10988	Vigencia: 08/04/2015	Página 33
--------------	------------------------	-------------------------	-----------



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7. Diseño de Registros

“1” para la presentación de una imagen cuyos datos no coinciden con el registro electrónico por un error en la captura

“2” para el rechazo de la imagen por ilegible

“3” para el rechazo de una imagen por ser errónea.

Estado:

“P” La Imagen no se encontró en el Reservorio (Pendiente de entrega como Depositario).

“A” La Imagen no se encontró en el Reservorio (le es Adeudada como Girado).

14- Nombre de la imagen:

Se completará con el nombre de la imagen o puntero asociado al registro de control cuyo formato será definido por la CEC. Se deberá completar con blancos a derecha para cubrir las 61 posiciones de este campo.

Versión: 2a.	COMUNICACIÓN “A” 10988	Vigencia: 08/04/2015	Página 34
--------------	------------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

7.11. Registro individual de presentación de reclamos y rechazo de reclamos.

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nombre	Tipo de registro	Banco depositario	Banco girado	Sucursal girada	Código postal	Número de cheque	Número de cuenta	Importe	Fecha de comp.	Fecha del cheque	Reserva-do	Tipo de transac-ción	Reser-Vado	Punto de intercam-bio	Datos del reclamo	Reser-vado
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Alfan.	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	3	3	4	8	11	10	6	6	15	1	53	4	1	3
Posición	01-01	02-04	05-07	08-10	11-14	15-22	23-33	34-43	44-49	50-55	56-70	71-71	72-124	125-128	129-129	130-132

1. Identificación del tipo de registro:

- 0 Presentación de reclamo
- 9 Rechazo del reclamo
- 6 Rejección de presentación de reclamo
- 7 Rejección de rechazo de reclamo

Para Rejección de transacciones que no superen las validaciones (Tipos de registro “6” y “7”), las CEC utilizarán:

- “I” para informar la consignación de una “Fecha Inválida” de vencimiento del reclamo,
- “E” para indicar la existencia de un “Error de Formato” en el archivo transmitido por las entidades,
- “B” para los casos en los cuales se haya completado el registro con un “Código de Entidad / Sucursal Inexistente”,
- “T” para las operaciones con un tipo de transacción inválida,
- “F” cuando se reciba un registro para el cual no se encuentre el archivo de imagen asociado
- “D” Reclamo duplicado

2. Banco depositario:

Se completará con el código de banco depositario en 3 posiciones incluido en las posiciones 81 a 83 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN “A” 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 35
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

3. Banco girado:

Se completará con el código de banco girado en 3 posiciones incluido en las posiciones 5 a 7 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

4. Sucursal girada:

Se completará con el código de sucursal girada en 3 posiciones incluido en las posiciones 8 a 11 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

5. Código postal:

Se utilizarán las posiciones 57 a 60 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

6. Número del cheque:

Se completará con el número de cheque en 8 posiciones incluido en las posiciones 47 a 54 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

7. Número de cuenta:

Se completará con el número de cuenta en 11 posiciones incluido en las posiciones 19 a 29 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

8. Importe:

Se utilizarán las posiciones 30 a 39 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

9. Fecha de compensación:

Es la fecha de vencimiento o compensación del reclamo. Octavo día hábil de la presentación del reclamo. Formato AAMMDD.

10. Fecha del cheque:

Es la fecha de presentación del documento que se reclama. Formato AAMMDD.

11. Reservado:

Se completará con 15 ceros.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 36
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

12. Tipo de transacción:

- 0 Presentación del reclamo
- 1 Cuenta inexistente
- 2 Número de cuenta inválido
- 3 Cheque ya entregado
- 4 Importe erróneo
- 5 Transacción duplicada
- 6 Fecha de presentación errónea
- 7 Cheque inexistente.

13. Reservado:

Tanto para la presentación como para el rechazo del reclamo, se deberá completar con blancos a derecha para cubrir las 53 posiciones de ese campo.

14. Punto de intercambio:

Se completará con el código del punto de intercambio en 4 posiciones incluido en las posiciones 61 a 64 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

15. Datos del reclamo:

- 0 Original
- 1 Imagen

16. Reservado:

Se completará con ceros.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 37
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

 7.12. Registro individual de control de presentación y rechazo de imágenes de reclamos

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Nombre	Tipo de registro	Banco depositario	Banco girado	Sucursal girada	Código postal	Número de cheque	Número de cuenta	Importe	Fecha de comp.	Fecha del cheque	Reserva-do	Tipo de transac-ción	Reser-Vado	Punto de intercam-bio	Datos del reclamo	Reser-vado
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Alfan.	Numérico	Numérico	Numérico
Longitud	1	3	3	3	4	8	11	10	6	6	15	1	53	4	1	3
Posición	01-01	02-04	05-07	08-10	11-14	15-22	23-33	34-43	44-49	50-55	56-70	71-71	72-124	125-128	129-129	130-132

1. Tipo de registro:

- 1 Presentación de la imagen reclamada
- 2 Rechazo de imagen
- 3 Reject de imágenes de reclamos presentadas
- 4 Reject de imágenes rechazadas
- 5 Imágenes pendientes de envío y recepción
- 8 Entrega de Originales

2. Banco depositario:

Se completará con el código de banco depositario en 3 posiciones incluido en las posiciones 2 a 4 del registro de presentación del reclamo.

3. Banco girado:

Se completará con el código de banco girado en 3 posiciones incluido en las posiciones 5 a 7 del registro de presentación del reclamo.

4. Sucursal girada:

Se completará con el código de sucursal girada en 3 posiciones incluido en las posiciones 8 a 10 del registro de presentación del reclamo.

5. Código postal:

Se utilizarán las posiciones 11 a 14 del registro de presentación del reclamo.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 38
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

6. Número de cheque:

Se completará con el número de cheque en 8 posiciones incluido en las posiciones 15 a 22 del registro de presentación del reclamo.

7. Número de cuenta:

Se completará con el número de cuenta en 11 posiciones incluido en las posiciones 23 a 33 del registro de presentación del reclamo.

8. Importe:

Se utilizarán las posiciones 34 a 43 del registro de presentación del reclamo.

9. Fecha de compensación:

Fecha de la compensación del reclamo. Se utilizarán las posiciones 44 a 49 del registro de presentación del reclamo.

10. Fecha del cheque:

Fecha de presentación del documento que se reclama. Se utilizarán las posiciones 50 a 55 del registro de presentación del reclamo.

11. Reservado:

Se completará con 15 ceros.

12. Tipo de transacción:

Para los tipos de registro "1" y "2" las Entidades utilizarán:

- 0 Para la presentación de la imagen reclamada.
- 1 Para el rechazo de la imagen por no corresponder el frente y dorso del mismo cheque.
- 2 Para el rechazo de una imagen por ilegible.
- 3 Para el rechazo de una imagen que no corresponde.
- 4 Para el rechazo de una imagen por incompleta.

Para Rejectar transacciones que no superen las validaciones (Tipos de registro "3" y "4") y para los reportes de Pendientes (Tipo de registro "5") las CEC utilizarán:

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 39
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

“E” para indicar la existencia de un “Error de Formato” en el archivo transmitido por las entidades,
“B” para los casos en los cuales se haya completado el registro con un “Código de Entidad / Sucursal Inexistente”,
“P” para una imagen pendiente que las CEC aún esperan recibir,
“A” para una imagen que le es adeudada a la entidad para una fecha de compensación,
“N” para una operación no encontrada,
“R” para una imagen ya cursada con anterioridad,
“T” para las operaciones con un tipo de transacción inválida,
“S” cuando se reciba una imagen para la cual no se encuentre el registro de datos asociado. En este último caso, el registro informado por las CEC contará con todos los campos en cero excepto el tipo de registro, tipo de transacción y nombre de la imagen (datos originales enviados por la entidad).
“J” Reclamo rechazado, no corresponde enviar imagen
“0” Imagen para un reclamo de original

Para el registro de Control de Entrega de Originales Reclamados las CEC utilizarán:

“0” Para la entrega del original completada
“8” Para la entrega del original con la presencia de la Entidad Girada

13. Nombre de la imagen/reservado

- Para la presentación de la imagen reclamada se completará con el nombre de la misma o puntero asociado al registro de control, con el formato Línea-de-scan.TIF (29 caracteres del CMC7, sin el tipo de documento ni el importe).
- Para el rechazo de la imagen se completará con blancos a derecha para cubrir las posiciones de este campo.

14. Punto de intercambio:

Se completará con el código del punto de intercambio en 4 posiciones incluido en las posiciones 125 a 128 del registro de presentación del reclamo.

15. Datos del reclamo:

Fijo “1”

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN “A” 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 40
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

16. Reservado:
Se completará con ceros.

Versión: 2ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 41
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

13 Registro individual de control de presentación de imágenes de la Compensación Federal Uniforme (CFU)

Campo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
Nombre	Tipo de registro	Banco depositario	Banco girado	Sucursal girada	Código postal	Número de cheque	Número de cuenta	Reservado	Fecha de presentación.	Fecha de compensación	Tipo-estado de transacción	Nombre de la imagen	Reservado
Requerimiento del campo	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M	M
Tipo	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Numérico	Alfan.	Numérico
Longitud	1	3	3	3	4	8	11	10	12	15	1	33	28
Posición	01-01	02-04	05-07	08-10	11-14	15-22	23-33	34-43	44-55	56-70	71-71	72-104	105-132

1- Tipo de registro:

Se completará con:

- 1 Presentación de la imagen
- 3 Rejects de cámara
- 5 Imágenes pendientes de envío y recepción

2- Banco depositario

Se completará con el código del banco depositario en 3 posiciones incluido en las posiciones 81 a 83 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

3-Banco Girado:

Se completará con el código del banco girado en 3 posiciones incluido en las posiciones 5 a 7 del registro individual NACHA del cheque en su presentación

4-Sucursal Girada:

Se completará con el código de sucursal girada incluido en las posiciones 9 a 11 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

5- Código postal:

Se tomarán las posiciones 57 a 60 del registro individual NACHA del cheque en su presentación

Versión: 1ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 42
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

6- Número de cheque:

Se completará el número de cheque en 8 posiciones incluido en las posiciones 47 a 54 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

7- Número de cuenta:

Se completará con el número de cuenta en 11 posiciones incluido en las posiciones 19 a 29 del registro individual NACHA del cheque en su presentación.

8- Reservado:

Se completará con ceros

9- Fecha de presentación:

Se completará con 4 ceros y la fecha de presentación del registro electrónico NACHA (inicio del ciclo de compensación). Formato AAAAMMDD.

10- Fecha de compensación:

Se completará con 7 ceros y la fecha de compensación del registro electrónico NACHA (fecha del ciclo de compensación). Formato AAAAMMDD

11- Tipo/Estado de transacción.

Para un tipo de registro 1 podrán existir los siguientes estados de transacción:

0	Presentación
L	Feriado Local
N	Cuando se reciba un registro de control con una imagen asociada y no se reciba el NACHA correspondiente a valores mayores al importe límite estipulado para el envío de la imagen

Para un tipo de registro 3 podrán existir los siguientes estados de transacción:

B	Código de entidad inexistente
E	Error de formato
F	Registro sin archivo de imagen asociado

Versión: 1ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 43
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS COMPENSABLES
	Sección 7: Diseño de registros

- I Fecha inválida
- R Imagen ya cursada
- S Cuando se reciba una imagen para la cual no se encuentre el registro de datos asociado
- T Tipo de transacción inválida distinto de 0

Para un tipo de registro 5 podrán existir los siguientes estados de transacción:

- P Para una imagen pendiente de envío
- A Para una imagen pendiente de recepción

12- Nombre de la imagen

Línea- de- scan.TIF (29 caracteres del CMC7, sin el tipo de documento ni el importe)

13-Reservado

Se completará con ceros.

Versión: 1ª.	COMUNICACIÓN "A" 5053	Vigencia: 23/03/2010	Página 44
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- CHEQUES
	Sección 8. Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas.

8.1. Conceptos Generales

8.1.1. Objetivo.

La finalidad del presente es regular la compensación bancaria de cheques y otros documentos compensables mediante el sistema de truncamiento de acuerdo con lo definido como tal por la Comunicación "A" 4575 del Banco Central de la República Argentina (en adelante BCRA), entendiéndose que las entidades financieras que lo suscriben acuerdan otorgar y aceptar mandatos recíprocos, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones a su cargo como Entidades Giradas y/o Depositarias, según corresponda, por aplicación de la Ley de Cheques y normas reglamentarias dictadas por el BCRA en los términos y condiciones que se establecen en el presente.

Cada vez que en el presente contrato se haga referencia a las normas se entenderá que la mención corresponde a las normas legales, reglamentarias y demás aplicables.

8.1.2. Instrucciones Técnicas y Operativas.

El presente se complementa con las denominadas "Instrucciones Técnicas y Operativas" que son parte integrante del mismo. Estas "Instrucciones" son tratadas separadamente, a los efectos de posibilitar un procedimiento de modificación de aspectos técnicos y operativos más simple y expeditivo que la modificación del presente.

8.1.3. Documentos comprendidos.

Quedan comprendidos dentro del ámbito del presente los cheques y otros documentos compensables, que reúnan las condiciones previstas en las normas dictadas o que dicte el BCRA en el futuro a efectos de quedar sometidos al truncamiento. Dicho procedimiento implicará que los documentos alcanzados quedarán físicamente en poder de las entidades depositarias independientemente de su lugar de captación y su domicilio de pago.

8.2. Entidades Participantes.

Los efectos del presente se extienden y obligan a las Entidades Financieras que participen de la compensación de cheques y otros documentos compensables.

8.3. Requisitos formales y legales.

Los documentos deberán reunir los requisitos formales y legales establecidos por la legislación vigente y por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 4596	Vigencia: 11/11/2006	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- CHEQUES
	Sección 8. Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas.

8.4. Determinación de obligaciones y funciones.

8.4.1. Obligaciones de la Entidad Depositaria.

La Entidad Depositaria asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación:

8.4.1.1. Efectuar los controles que surgen de las normas vigentes, propios del examen físico de los cheques / documentos compensables, quedando incluidos, a título ejemplificativo los siguientes:

- a) Deberá verificarse que el mismo reúna los requisitos exigidos conforme lo dispuesto por la legislación vigente para ser considerado cheque / documento compensable.
- b) Las características de diseño y medidas de seguridad del cheque determinadas por el BCRA en el texto ordenado dictado por la Comunicación "A" 3745 y modificatorias, correspondiente a las características de los instrumentos de pago que emiten las Entidades Financieras.
- c) Verificar las características de diseño y seguridad correspondientes a los otros documentos compensables de acuerdo a la normativa vigente.
- d) Verificar que los cheques y otros documentos compensables presentados al cobro, se encuentren dentro del plazo de validez legal.
- e) Inexistencia de adulteraciones sin la necesidad de perito en la materia.
- f) La existencia de una cadena regular de endosos y que no exceda del límite establecido por la normativa.
- g) La debida verificación de la identidad del depositante y que éste haya endosado "para el cobro" el cheque / documento compensable.

8.4.1.2. La debida verificación de los instrumentos correspondientes cuando el depositante actúa por mandato o cesión.

8.4.1.3. El cumplimiento de las normas y de los reglamentos de las Cámaras Electrónicas de Compensación en todo lo que sean aplicables.

8.4.1.4. El cumplimiento de las normas establecidas en las Instrucciones Técnicas y Operativas.

8.4.1.5. El depósito y custodia de los documentos originales:

- a) Los cheques y otros documentos compensables originales deberán conservarse durante el plazo que se establece en las "Instrucciones".
- b) El cheque / documento compensable original se entregará a quien legalmente corresponda en el plazo que surge del presente y de las "Instrucciones técnicas y operativas".

8.4.1.6. La entrega a la Entidad Girada, dentro del plazo establecido por la normativa del BCRA del original o imagen del documento en caso que ésta lo solicite por cualquier motivo.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- CHEQUES
	Sección 8. Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas.

- 8.4.1.7. La no presentación por segunda vez de un cheque / documento compensable rechazado según corresponda con anterioridad por la Entidad Girada por causales de falta de fondos, cuenta cerrada, orden de no pago u orden judicial.
- 8.4.1.8. La conservación, durante el plazo que se establece en las "Instrucciones", de la información correspondiente a los cheques/documentos compensables presentados a la compensación.
- 8.4.1.9. La comunicación a la Entidad Girada de los cheques rechazados y otros documentos compensables de acuerdo al punto 4.1.1, que surjan del control del cartular.
- 8.4.1.10. La constancia y la consignación de causas del rechazo de cheques / documentos compensables rechazados por ella misma, o por cuenta y orden de la Entidad Girada. La referida constancia deberá integrarse de la forma que fijan las normas.
- 8.4.1.11. La retención y entrega a la Entidad girada de los documentos originales rechazados por orden de no pagar por: "Denuncia de extravío o sustracción del cheque", "Valores sustraídos o extraviados de chequeras no entregadas a los clientes", "Orden Judicial", "Cheque falsificado" y "Cheque adulterado". En los dos últimos casos ("Cheque Falsificado" y "Cheque Adulterado") la excepción se aplicará aún cuando no exista Orden de No Pagar previa.
- 8.4.1.12. La entrega del cheque / documento compensable rechazado al cliente, excepto el caso de cheques rechazados por orden de no pagar: por "Denuncia de extravío" o "sustracción del cheque", "Valores sustraídos o extraviados de chequeras no entregadas a los clientes", "Orden Judicial", "Cheque falsificado", y "Cheque adulterado". En los dos últimos casos ("Cheque Falsificado" y "Cheque Adulterado") la excepción se aplicará aún cuando no exista Orden de No Pagar previa. En todos los casos, los cheques originales, se reemplazarán por las respectivas fotocopias certificadas por el banco depositario, tal como indica la normativa vigente.
- 8.4.1.13. Transmitir a la Entidad Girada según corresponda los datos y/o imágenes del frente y dorso de los cheques / documentos compensables de acuerdo a lo establecido por el BCRA a tal efecto.

La transmisión de imágenes se efectuará a través del procedimiento y bajo los recaudos previstos en la normativa vigente, para posibilitar que las mismas sean transmitidas de modo tal que lleguen al destinatario inalteradas, completas y totalmente legibles.

8.4.2. Obligaciones de la Entidad Girada.

La Entidad Girada asume la responsabilidad por su debida actuación en los casos que se enumeran a continuación:

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 4596	Vigencia: 11/11/2006	Página 3
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- CHEQUES
	Sección 8. Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas.

8.4.2.1. Instruir a la Entidad Depositaria en el caso que corresponda, el rechazo del cheque/documento compensable y el motivo del mismo por algunas de las causales autorizadas.

8.4.2.2. El pago de los cheques/ documentos compensables que no hayan sido rechazados en el plazo que resulte de las normas que regularán el funcionamiento de la Cámara.

8.4.2.3. Conservar, durante el plazo que se establece en las "Instrucciones ", la información correspondiente a los documentos recibidos en la compensación.

8.4.2.4. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de cuentas corrientes y de la reglamentación emanada por el BCRA a partir de los datos electrónicos y/o imágenes aportadas por la Entidad Depositaria, por medio de los registros electrónicos transmitidos por éste a través de las Cámaras Electrónicas de Compensación.

8.4.2.5. El cumplimiento de las normas establecidas en las Instrucciones Técnicas y Operativas.

8.4.2.6. Comparar las firma/s libradora/s de los cheques con sus respectivos registros, cuando superen individualmente el importe establecido por el BCRA, a partir de las imágenes de los mismos provistos por la Entidad Depositaria.

8.4.2.7. A solicitud del tenedor del cheque, suministrar la información a la Entidad Depositaria para que integre la constancia de rechazo del cheque a fin de identificar al librador del mismo y su último domicilio registrado.

8.4.3. Facultad de la Entidad Girada.

En el supuesto que de la imagen recibida del cheque/documento compensable, surgiera la existencia de causales que ameriten su rechazo por la Entidad Depositaria, la Entidad Girada estará facultada a proceder al rechazo del mismo por la causal correspondiente, conforme lo establezcan las instrucciones dictadas al respecto.

Sin perjuicio de esta facultad de la Entidad Girada, se deja constancia que la responsabilidad por los controles y obligaciones enumeradas en el punto 4.1 del presente, recae exclusivamente sobre la Entidad Depositaria.

8.4.4. Incumplimiento de controles Depositaria.

El incumplimiento por parte de la Entidad Depositaria de los controles sobre los cheques/documentos compensables estipulados en el presente, conllevará, la obligación del reintegro por parte de la Entidad Depositaria del importe reclamado por parte del titular de la cuenta a la Entidad Girada por hasta el importe por el cual fue emitido el valor sobre los que se omitieron los controles mencionados, sin perjuicio de la responsabilidad que le pudiera caber en otras instancias.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 4596	Vigencia: 11/11/2006	Página 4
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- CHEQUES
	Sección 8. Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas.

8.5. Obligaciones económicas de las Entidades.

Las Entidades que suscriben el presente convendrán obligaciones relativas al pago de retribuciones interbancarias por servicios que entre ellas se presten.

8.6. Procedimiento de Modificación de las Instrucciones.

La modificación de las "Instrucciones", será efectuada a criterio de la "Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina" (CIMPRA) y el BCRA, quien la pondrá en conocimiento de las entidades adheridas, con indicación de la fecha de entrada en vigor de la modificación, siendo su cumplimiento obligatorio para todas las Entidades.

8.7. Comunicaciones entre Entidades y obligación de cooperación.

En caso de mediar algún reclamo o requerimiento de cualquier naturaleza con motivo del truncamiento dirigido a una entidad interviniente en el citado régimen, dicha entidad lo comunicará a las demás entidades que pudieran estar involucradas en tal reclamo, con tiempo suficiente para que las mismas puedan tomar las medidas de defensa o de otra naturaleza que consideren pertinentes. Asimismo las entidades se prestarán entre sí la cooperación que fuera necesaria para la mejor solución de los reclamos.

8.8. Instrucciones técnicas y operativas.

8.8.1. Introducción.

La finalidad de este documento es ampliar y detallar aquellos aspectos variables del presente, cuya modificación en el tiempo no exija la redacción y suscripción de un nuevo documento porque será efectuada a criterio de la Comisión Interbancaria de Medios de Pago de la República Argentina y puesta en conocimiento de las entidades financieras adheridas, por el BCRA. La metodología seguida en su redacción ha sido la de desarrollar en forma ordenada y detallada las distintas cuestiones técnicas y operativas contempladas en el cuerpo del presente.

8.8.2. Normas de aplicación.

Las instrucciones relativas a normalización de cheques y otros documentos compensables y procedimientos se hallan recogidas en las siguientes disposiciones:

8.8.2.1. De normalización de documentos

Ley de Cheques
Disposiciones del BCRA y demás instructivos aplicables.

8.8.2.2. De procedimientos de intercambio

Disposiciones del BCRA y demás instructivos aplicables.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 4596	Vigencia: 11/11/2006	Página 5
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- CHEQUES
	Sección 8. Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas.

8.8.3. Alcance del truncamiento.

No existirá traslado físico para los cheques y/u otros documentos compensables en todo el país, sin distinción de importe, quedando la totalidad de los mismos en poder de las Entidades Depositarias independientemente de su lugar de captación y de su domicilio de pago.

Las Entidades Depositarias deberán transmitir, adicionalmente al registro electrónico, la imagen del frente y dorso de los cheques superiores al importe que el BCRA determine y de la totalidad de los otros documentos compensables.

8.8.4. Plazos.

8.8.4.1. Conservación de los documentos físicos.

Los documentos originales deberán ser conservados por la Entidad Depositaria durante el plazo que fija el Código de Comercio de la Nación.

8.8.4.2. Remisión de documentos originales.

La entrega a la girada de los cheques deberá realizarse dentro del plazo indicado por la normativa vigente, que a la fecha de la firma del presente convenio se encuentra fijado en diez días hábiles, desde la recepción electrónica de la información correspondiente al rechazo por orden de no pagar por: "Denuncia de extravío o sustracción del cheque", "Valores sustraídos o extraviados de chequeras no entregadas a los clientes", "Orden Judicial", "Cheque falsificado" y "Cheque adulterado". En los últimos dos casos ("Cheque Falsificado" y "Cheques Adulterados") la excepción se aplicará aún cuando no exista Orden de No Pagar previa.

En cuanto a la entrega a la Entidad Girada del original o la imagen del documento, en caso que ésta lo solicite por cualquier motivo, se deberá observar el plazo establecido por la normativa del BCRA y demás instructivos aplicables.

8.9. Otras disposiciones.

Se destacan a continuación recomendaciones que apuntan al buen funcionamiento, eficiencia y seguridad del sistema de truncamiento:

8.9.1. Con la implantación del truncamiento, las Entidades se basarán en la información cursada electrónicamente para proceder al pago o rechazo de los cheques y otros documentos compensables. Por ello, se hace necesario que las entidades extremen los controles de la información suministrada y recibida para asegurar el buen fin de las operaciones.

8.9.2. Extremar las medidas conducentes a la correcta utilización de los códigos de motivos de rechazos que le corresponden aplicar ya sea en su rol de Entidad Depositaria o Girada.

Versión: 1a.	COMUNICACIÓN "A" 4596	Vigencia: 11/11/2006	Página 6
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- CHEQUES
	Sección 8. Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas.

- 8.9.3. Disponer de todos los medios necesarios para facilitar el control de los cheques y otros documentos compensables en lo que respecta a los requisitos formales correspondientes a la emisión de esos documentos- con excepción de la/s firma/s libradora/s- y también de las medidas de seguridad estipuladas en el texto ordenado correspondiente a las características de los instrumentos de pago que emiten las Entidades Financieras, que son fijadas por el BCRA.



B.C.R.A.	SISTEMA NACIONAL DE PAGOS- CHEQUES
	Sección 8. Acuerdo sobre Truncamiento de Cheques y sus Instrucciones Técnicas y Operativas.

8.10. Modelo.

En la ciudad de Buenos Aires, a losdías del mes dede 2006,....., representada en este acto por.....DNI N°, quien constituye domicilio en....., y acredita su condición decon....., adhiere al contenido del siguiente ACUERDO SOBRE TRUNCAMIENTO DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS COMPENSABLES y sus INSTRUCCIONES TECNICAS Y OPERATIVAS, suscribiendo en prueba de conformidad cada una de las hojas que los integran.



B.C.R.A.		ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “SISTEMA NACIONAL DE PAGOS CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS COMPENSABLE”							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN						OBSERVACIONES
Sec.	Punto	Párr.	Com.	Anexo	Cap.	Sec.	Punto	Párr.	
1.	1.1		“A” 2559	Cheques					S/Com. “A” 4281 y 5053
2.	2.1.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
	2.2.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281, 5053 y “B” 10988.
	2.3		“A” 2559	“			2.3.1.		S/Com. “A” 4281 y 5053
	2.4		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
3.	3.1.		“A” 2559			ii	3.1.2.2		S/Com. “A” 2795, 4281, 4410, 5053 y “B” 10988
			“A” 2559	“			3.1.3		S/Com. “A” 2795, 4281, 4410 y 5053
			“A” 2559	“			3.1.4		S/Com. “A” 2795, 4281, 4410, 5053 y “B” 10735
	3.2.		“A” 2559	“			3.2.7		S/Com. “A” 4281 y 5053
			“A” 2559	“			3.2.8.		S/Com. “A” 4281, 5053 y “B” 10988
	3.3.		“A” 2559	“			3.3.7		S/Com. “A” 4281 y 5053
4.	4.1		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
	4.2.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 5053
	4.3.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
5.	5.1.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 5053
	5.2.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 5053
6.	6.1.		A” 2559	“					S/Com. “A” 5053
	6.2.		A” 2559	“					S/Com. “A” 5053
7.	7.1.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 5053
	7.2.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 2723 y 5053
	7.3.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 2795, 2857 y 5053
	7.4.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 2819, 4281, 4410, 5053 y “B” 10735
	7.5		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
	7.6.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
	7.7.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
	7.8.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
	7.9.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
	7.10.		“A” 2559	“					S/Com. “A” 5053 y “B” 10988.
	7.11		“A” 2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
	7.12.		“A”2559	“					S/Com. “A” 4281 y 5053
	7.13		“A” 2559						S/Com. “A” 5053
8.	8.1.		“A” 4596				1.		
	8.2.		“A” 4596				2.		
	8.3.		“A” 4596				3.		
	8.4.		“A” 4596				4.		
	8.5.		“A” 4596				5.		
	8.6.		“A” 4596				6.		
	8.7.		“A” 4596				7.		
	8.8.		“A” 4596						
	8.9.		“A” 4596						
	8.10.		“A” 4596	único					

Comunicaciones que componen el historial de la norma

Últimas modificaciones efectuadas:

22/08/05: "A" 4410

17/11/06: "A" 4596

23/03/10: "A" 5053

29/01/14: "B" 10735

07/04/15: "B" 10988

Últimas versiones de la norma - Actualización hasta:

22/03/10

28/01/14

06/04/15

Texto base:

Comunicación "A" 4281: Texto ordenado sobre el Sistema Nacional de Pagos- Instrucciones operativas-Cheques.

Comunicaciones que dieron origen y/o actualizaron esta norma:

"A" 2559: Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones para la compensación electrónica de instrumentos

"A" 2723: Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones para la compensación electrónica de débitos directos y cheques. Modificaciones.

"A" 2795: Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones para la compensación electrónica de Débitos Directos y Cheques. Modificaciones.

"A" 2819: Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones para la compensación electrónica de Débitos Directos y Cheques. Modificaciones a la Com. "A" 2559.

"A" 2857: Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones para la compensación electrónica de débitos directos y cheques. Modificaciones.

"A" 4281: Texto ordenado sobre el Sistema Nacional de Pagos- Instrucciones operativas-Cheques.

"A" 4410: Sistema Nacional de Pagos- Instrucciones operativas- Cheques. Incorporación de motivos de rechazo.

"A" 4596: Sistema Nacional de Pagos. Acuerdo sobre truncamiento de cheques y otros documentos compensables.

"A" 5053: Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas-Cheques y otros documentos compensables. Actualización de texto ordenado.

"B" 10735: Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas - Cheques. Actualización de texto ordenado.

"B" 10988: Sistema Nacional de Pagos. Instrucciones operativas - Cheques. Actualización de texto ordenado.

"C" 68088: Comunicación "B" 10988. Fe de erratas.

Comunicaciones vinculadas a esta norma (relacionadas y/o complementarias):

- “A” 4356: Sistema Nacional de Pagos. Plazo de remisión de cheques truncados rechazados.**
- “A” 4411: Definición de plaza para la compensación de cheques.**
- “A” 5160: Sistema Nacional de Pagos. Reservorio de Imágenes.**
- “A” 5224: Sistema Nacional de Pagos. Truncamiento de cheques y transmisión de imágenes.**
- “A” 5622: Sistema Nacional de Pagos. Truncamiento de cheques y transmisión de imágenes.**
- “B” 8825. Sistema Nacional de Pagos- Compensación electrónica de certificados de depósitos a plazo fijo.**
- “B” 8826. Sistema Nacional de Pagos- Valores al cobro depositados antes del 24/11/06.**
- “B” 8843: Sistema Nacional de Pagos. Incorporación de nuevos motivos de rechazo de Cheques y Otros Documentos Compensables.**